



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

Área de Responsabilidades

Expediente administrativo. INC.008/2020

Nº de Oficio: 09/085/F3.-546/20-RRRO

Ciudad de México a 26 de octubre de 2020

**LIC. MARÍA DEL ROCIO MOLINA BENITEZ**  
**Gerente de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares**  
**PRESENTE**

Me refiero al escrito de once de agosto de dos mil veinte y sus anexos, a través del cual los **CC. Ricardo Reyes Cid e Hilda Margarita Rivera Romero**, en su carácter de representantes legales de las empresas **SOLUCIONES MECATRÓNICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** y **PRODUCTORA DE MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.**, en proposición conjunta, designando como representante común al primero de los mencionados, por el que promovieron la instancia de inconformidad en contra del acta de notificación de fallo de tres de agosto de dos mil veinte, relativa a la **Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Capítulos de Compras Gubernamentales de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, electrónica, número ASA-LPI-003/20 (Clave CompraNet LA-009JZL002-E61-2020) para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN (GASAVIÓN Y TURBOSINA).**

Sobre el particular, con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 11, 65 fracción III, 66, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 38 fracción III numerales 10 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; y 80 fracción I numerales iv y x del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en términos de los TRANSITORIOS PRIMERO, SEGUNDO y SEXTO del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, en términos del TRANSITORIO CUARTO del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; en vía de notificación en términos del artículo 69 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hago de su conocimiento el contenido de la resolución de **veintiséis de octubre de dos mil veinte**, dictada en autos del expediente administrativo citado al rubro.

Quedo a sus órdenes por cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**  
**EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL**  
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN**  
**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

**LIC. LUIS MANUEL TORRES LÓPEZ**

RRRO\*

C.c.p. **Lic. Verónica Rebollo García.**- Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.- Para su conocimiento.

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

## RESOLUCIÓN

En la Ciudad de México a veintiséis de octubre de dos mil veinte. -----

**VISTAS.-** Las constancias que integran el expediente administrativo **INC.008/2020**, radicado con motivo de los correos electrónicos de trece de agosto de dos mil veinte, remitidos por la Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, a los cuales se adjuntó entre otros el escrito de inconformidad de once de agosto de dos mil veinte y sus anexos, recibido a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, en misma fecha, suscrito por los **CC. Ricardo Reyes Cid e Hilda Margarita Rivera Romero**, en su carácter de representantes legales de las empresas **SOLUCIONES MECATRÓNICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** y **PRODUCTORA DE MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.**, en proposición conjunta, designando como representante común al primero de los mencionados, por el que promovieron la instancia de inconformidad en contra del acta de notificación de fallo de tres de agosto de dos mil veinte, relativa a la **Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Capítulos de Compras Gubernamentales de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, electrónica, número ASA-LPI-003/20 (Clave CompraNet LA-009JZL002-E61-2020)** para la **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS DE COMBUSTIBLE DE**

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

**AVIACIÓN (GASAVIÓN Y TURBOSINA)** (Fojas 1 a 301); por lo que en atención a lo descrito, se suscriben los siguientes: -----

## RESULTANDOS

**PRIMERO.-** Por correos electrónicos de trece de agosto de dos mil veinte, remitidos por la Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, adjuntó entre otros el escrito de inconformidad de once de agosto de dos mil veinte y sus anexos, recibido a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, en misma fecha, suscrito por los **CC. Ricardo Reyes Cid** e **Hilda Margarita Rivera Romero**, en su carácter de representantes legales de las empresas **SOLUCIONES MECATRÓNICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** y **PRODUCTORA DE MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.**, en proposición conjunta, designando como representante común al primero de los mencionados, a través del cual promovieron la instancia de inconformidad en contra del acta de notificación de fallo de tres de agosto de dos mil veinte, relativa a la **Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Capítulos de Compras Gubernamentales de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, electrónica, número ASA-LPI-003/20 (Clave CompraNet LA-009JZL002-E61-2020) para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN (GASAVIÓN Y TURBOSINA)** (Fojas 1 a 301). -----

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

**SEGUNDO.-** Mediante proveído de dieciocho de agosto de dos mil veinte, (Fojas 302 a 306), se tuvo por admitida a trámite la instancia de inconformidad, acordando lo conducente respecto a las pruebas ofrecidas por las promoventes.

Con fundamento en el artículo 71 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ordenó solicitar a la Gerente de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en su carácter de autoridad convocante, que dentro del término de dos días hábiles, siguientes a la notificación del acuerdo de referencia, rindiera su **informe previo**, en el que manifestara los datos generales de la **Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras gubernamentales de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, electrónica, servicio electrónica, Número ASA-LPI-003/20 (clave CompraNet LA-009JZL002-E61-2020), para la "Adquisición de vehículos especializados de combustible de aviación (Gasavión y Turbosina)",** así como la fecha de publicación de la convocatoria, fecha de la junta de aclaraciones, fecha de presentación y apertura de propuestas, fecha de fallo, número y monto de la partida afectada, proporcionara el Registro Federal de Contribuyentes y homoclave de la empresa inconforme, y Clave Única de Registro de Población de su representante y/o apoderado legal, los datos generales del o los terceros interesados: nombre, domicilio para oír y recibir notificaciones, Registro Federal de Contribuyentes con homoclave, y en su caso, nombre de su representante y/o apoderado legal, así como su Clave Única de Registro de Población. -----

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

Así mismo, de conformidad con el artículo 71 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ordenó correr traslado con copia simple del escrito de inconformidad y sus anexos, a la Gerente de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en su carácter de autoridad convocante, para que dentro del término de seis días hábiles, siguientes a la recepción del acuerdo de mérito, rindiera su **informe circunstanciado** por escrito y en disco compacto, exponiendo las razones y fundamentos que considerara pertinentes para sostener la improcedencia de la inconformidad, así como la validez o legalidad del acto impugnado, acompañando las pruebas correspondientes, dentro de las que invariablemente debía acompañar las bases de la convocatoria para la **Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras gubernamentales de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, electrónica, servicio electrónica, Número ASA-LPI-003/20 (clave CompraNet LA-009JZL002-E61-2020), para la "Adquisición de vehículos especializados de combustible de aviación (Gasavión y Turbosina)",** investigación de mercado, publicación de la convocatoria en el sistema CompraNet, acta de la junta de aclaraciones, acta de la presentación y apertura de proposiciones, acta de fallo, la propuesta de la inconforme y la empresa ganadora. -----

**TERCERO.-** A través de oficio **09/085/F3.-370/20-RRRO** de dieciocho de agosto de dos mil veinte (Fojas 308 a 336), se requirió a la Gerente de Licitaciones de

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

Aeropuertos y Servicios Auxiliares, rindiera ante esta autoridad administrativa los informes previo y circunstanciado previstos en el artículo 71 párrafos segundo y tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativos al procedimiento administrativo de inconformidad señalado al rubro. -----

Requerimiento que la citada autoridad atendió en tiempo y forma como a continuación se expone: -----

a).- Mediante acuerdo de veinticuatro de agosto de dos mil veinte (Fojas 345 y 346) se tuvo por recibido el correo electrónico del veintiuno anterior, remitido por la Gerente de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en su carácter de autoridad convocante, al cual adjuntó el oficio **D14/1356/2020** de la misma data (Fojas 339 a 344) a través del cual rindió su **informe previo**, relativo a la instancia de inconformidad citada al rubro, haciendo de conocimiento los datos generales del procedimiento de contratación y el monto adjudicado, señalando que en la **Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras gubernamentales de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, electrónica, servicio electrónico, Número ASA-LPI-003/20 (clave CompraNet LA-009JZL002-E61-2020)**, para la "Adquisición de vehículos especializados de combustible de aviación (Gasavión y Turbosina)", no existió tercero interesado; sin que sea

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

óbice señalar que hizo de conocimiento que el procedimiento de contratación fue declarado desierto. -----

**b).-** Por acuerdo de treinta y uno de agosto de dos mil veinte (Fojas 398 a 400), se tuvo por recibido el correo electrónico de veintisiete de agosto del mismo año, remitido por la Gerente de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en su carácter de autoridad convocante, al cual adjuntó el oficio **D14/1381/2020** de misma fecha y sus anexos (Fojas 360 a 397) por el que rindió el **Informe Circunstanciado** relativo a la instancia de inconformidad promovida por las empresas **SOLUCIONES MECATRÓNICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** y **PRODUCTORA DE MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.**, exponiendo las razones, fundamentos y pruebas para sostener la improcedencia del escrito presentado por dichas morales; proveído en comento que fue notificado a las inconformes el primero de septiembre de dos mil veinte (Foja 415). -----

**CUARTO.-** Mediante acuerdo de diez de septiembre de dos mil veinte (Fojas 417 y 418), se dio cuenta de que las empresas **SOLUCIONES MECATRÓNICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** y **PRODUCTORA DE MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.**, no realizaron manifestación alguna respecto al contenido del informe circunstanciado rendido por la autoridad convocante. -----

Por lo que al no existir pruebas o cuestiones pendientes por desahogar, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

Servicios del Sector Público, se ordenó poner las constancias integrantes de la instancia de inconformidad a disposición de las promoventes, a efecto que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de que surtiera efectos la notificación respectiva, formularan sus alegatos por escrito; notificación que fue debidamente realizada el veintidós de septiembre de dos mil veinte (Fojas 419 y 430). -----

**QUINTO.-** Transcurrido en exceso el término concedido a las empresas **SOLUCIONES MECATRÓNICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V. y PRODUCTORA DE MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.**, en su carácter de inconformes, para que rindieran los alegatos que estimaran convenientes en relación a la instancia de inconformidad citada al rubro, por acuerdo de cinco de octubre de dos mil veinte, se estableció que de autos del sumario en que se actúa no se advirtió la presentación de tales manifestaciones, no obstante que el veintidós de septiembre de dos mil veinte, se les notificó el acuerdo de diez del mismo mes y año; por lo que tomando en consideración que no existían diligencias ni actuaciones pendientes por desahogar, se procedió a dictar el **CIERRE DE INSTRUCCIÓN** del procedimiento administrativo citado al rubro, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ordenando se dictara la resolución que conforme a derecho fuera procedente (Foja 437). -----

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'S' or similar character.



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 11, 65 fracción III, 66, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 38 fracción III numerales 10 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; y 80 fracción I numerales iv y x del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en términos de los TRANSITORIOS PRIMERO, SEGUNDO y SEXTO del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, en términos del TRANSITORIO CUARTO del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte. -----

**SEGUNDO.-** La Litis del presente asunto se constriñe a determinar si tal cómo lo refirieron las empresas inconformes, Aeropuertos y Servicios Auxiliares, dentro del acta de notificación de fallo de tres de agosto de dos mil veinte, relativa a la **Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los capítulos de**

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

compras gubernamentales de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, electrónica, servicio electrónica, Número ASA-LPI-003/20 (clave CompraNet LA-009JZL002-E61-2020), para la "Adquisición de vehículos especializados de combustible de aviación (Gasavión y Turbosina)", realizó una incorrecta evaluación y desechamiento de su propuesta legal y técnica. -----

**TERCERO.-** Por una cuestión de orden y estudio, esta autoridad administrativa procede al análisis de los motivos de inconformidad, así como examinar en su conjunto los motivos de impugnación y demás razonamientos expresados por la autoridad convocante, a fin de resolver la controversia planteada, al tenor siguiente: -----

1.- En lo tocante al **SEGUNDO MOTIVO DE INCONFORMIDAD** expuesto por las empresas **SOLUCIONES MECATRÓNICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V. y PRODUCTORA DE MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.**, esta autoridad administrativa transcribe el mismo para su atención completa y puntual: -----

**"... B. Evaluación de la propuesta técnica, para la partida 2, presentada por SOLUCIONES MECATRÓNICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON PRODUCTORA DE MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V. y SST DE MÉXICO S.A. DE C.V., numeral 1.**

FALLO:

1. Al llevar a cabo la revisión de la propuesta técnica del licitante, se observó que de acuerdo a los requisitos solicitados por la

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

convocante, en el requisito técnico C) del numeral 3 REQUISITOS TÉCNICOS del CAPITULO V REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS para dar cumplimiento a este requisito, se debe presentar escrito, preferentemente en papel membretado del licitante, anotando que cuenta como empresa con un año de experiencia comprobable de que ha vendido o suministrado bienes que corresponden a las mismas características de la presente convocatoria. Como evidencia para comprobar la experiencia solicitada, deberá adjuntar copia simple de contratos con anexos y acta de entrega-recepción final y/o constancia de cumplimiento y/o liberación de fianza de cada contrato, que acumulen en su conjunto el año o más de experiencia. El licitante para acreditar este requisito anexa 3 ordenes de trabajo, folios 122 al 143, sin embargo, de estos contratos logra acreditar 215 días de experiencia en unidades similares a los de la presente convocatoria, debido a que los otros contratos únicamente acreditan la fabricación de tanques de almacenamiento.

(Sic).

En el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha seis de julio de dos mil veinte, la persona moral AVIATION FUELING SONSULTING CORP, realizó la siguiente pregunta:

Pregunta 2. Se solicita que para la experiencia comprobable, se acepte que se han vendido o suministrado bienes de iguales o similares características, entendiéndose como similares características, a todo aquel que maneje líquidos similares a los productos que maneja ASA (refinados de petróleo), manteniendo las evidencias de comprobación de experiencia solicitadas en el requisito. Asa en licitaciones públicas Internacionales anteriores, ha definido y aceptado esta similitud.

**Respuesta del área técnica y responsable de la recepción y visto bueno de los bienes: SE RATIFICA A LOS LICITANTES, QUE EN RELACIÓN AL ANEXO T3), PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEBERÁN COMPROBAR QUE HA VENDIDO O SUMINISTRADO BIENES DE IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS. SE DEBE ENTENDER COMO SIMILARES CARACTERÍSTICAS A TODO AQUEL VEHÍCULO QUE MANEJE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS SIMILARES A LOS PRODUCTOS QUE MANEJA ASA (ESPECIFICAMENTE JET-A Y AVGAS 100LL).**

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

(Sic)

Resulta inadecuada la aseveración de la convocante, ya que los documentos a través de los cuales el licitante acredita la experiencia, contenidos en el Anexo T3, acreditan una experiencia superior a 365 días (un año), pues de conformidad con lo establecido por la propia licitante en la Junta de Aclaraciones previamente citada, la experiencia se comprueba mediante la venta o suministro de bienes de iguales o similares características a todo aquel vehículo que maneje hidrocarburos líquidos similares a los productos que maneja ASA (específicamente JET-A Y AVGAS 100LL).

En este sentido, las ordenes de trabajo correspondientes a vehículos tipo carro-tanque para carga, descarga y transporte de turbosina JET-A, cumplen con el requisito solicitado, pues se trata de bienes con características semejantes a los vehículos que manejan hidrocarburos líquidos similares a los productos que maneja ASA (específicamente JET-A Y AVGAS 100LL); es decir, los documentos presentados en el Anexo T3 cumplen con los requisitos establecidos por la convocante, por lo que deben ser contabilizados de manera correcta en la suma total de la experiencia, lo que como se menciona en el párrafo anterior supera los 365 días de experiencia.

Al respecto, dentro de su informe circunstanciado, la autoridad convocante manifestó: -----

"... En este motivo de disenso el licitante hace una interpretación parcial, y a modo, en la que señala que ASA en una respuesta que se otorgó en una junta de aclaraciones cambió uno de los requisitos técnicos, lo que de ninguna manera se sustenta con el argumento del **INCONFORME** y de la lectura a la mencionada respuesta.

Como puede ver ese OIC en el presente acontece lo siguiente:

- i. El requisito T3 consiste en acreditar la experiencia para adquirir autotanques para **suministro de combustibles** de aviación (jet a), con capacidad de 20,000 litros; autotanques para **suministro de combustibles** de aviación (jet a), con capacidad de 40,000 litros; autotanques para **suministro de combustibles** de aviación (gas-avión), con capacidad de 4,000 litros y dispensadores autopropulsados para suministro de combustibles de aviación (jet a).

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

- ii. El **INCONFORME** realizó una oferta para las partidas 1 y 2, consistentes en autotanques para **suministro de combustibles** de aviación (jet a), con capacidad de 40,000 litros; autotanques para **suministro de combustibles** de aviación (gas-avión), con capacidad de 4,000 litros.
- iii. La evaluación técnica realizada en el oficio C32.-0340/2020, que forma parte integral del fallo, y en oficio C32.-0368/2020, por el que realiza su pronunciamiento respecto a la inconformidad que nos ocupa, demuestra que el **INCONFORME**, para acreditar el requisito T3 (folios 122-143) acompañó los siguientes documentos:
  - a) OT #4745 de fecha 20 de abril de 2016, correspondiente a tanque elíptico de 4,500 litros, en acero inoxidable tipo 304, cumpliendo con las normas ATA-103, JIG, NFPA 407, DOT-406, SCT-306, para **suministro** de turbosina, montado en camioneta Ford 450 No. NIV 1FDGF4GTIGEB20872, asimismo dentro del cuerpo de la orden de trabajo, folios 123-125, se indica que incluye sistema de suministro (despacho), el cual es similar a un sistema industrial solicitado en la convocatoria (periodo de trabajo del 20 de abril de 2016 al 20 de noviembre de 2016, siendo en días calendario **215 días naturales**, el cual es acreditado con el acta de entrega recepción y el acta de cumplimiento, folios 127-128)
  - b) OT # 7936 de fecha 19 de mayo de 2020, correspondiente **ÚNICAMENTE** a un tanque elíptico de 43,000 litros, con sistema de llenado por el fondo, SCT-306 en acero inoxidable calidad 304, 03 ejes, para **transporte de turbosina** JET-A.
  - c) OT # 7828 de fecha 12 de diciembre de 2019, correspondiente **ÚNICAMENTE** a un tanque elíptico de 43,000 litros, con sistema de llenado por el fondo, SCT-306 en acero inoxidable calidad 304, 03 ejes, para **transporte de turbosina** JET-A.
  - d) Facturas de venta **ÚNICAMENTE** de tanques elípticos en acero inoxidable, calidad 304 con capacidad de 3,000 galones con doble compartimento para **transporte de combustible**, con llenado por el fondo, con protección antiderrapante, con gabinete para sistema de suministro.

En conclusión el área técnica advirtió que el **INCONFORME** acreditó solo 215 días de experiencia y no 365, como fue requerido en la convocatoria.

Es así, que precisamente en la respuesta que se dio en la pregunta mencionada por el **INCONFORME**, **ASA** contestó que se **ratificaba que en relación al anexo T3), para acreditar la experiencia deberán comprobar que**

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

ha vendido o suministrado bienes de iguales o similares características, a los que eran objeto de la LICITACIÓN, es decir, dicha respuesta no modificó los alcances del anexo técnico que describen los bienes a recibir.

- iv. Como se puede leer, los bienes a adquirir, específicamente en las partidas 2 y 3, se trata de autotanques para **suministro de combustibles** de aviación (jet a), con capacidad de 40,000 litros; autotanques para **suministro de combustibles** de aviación (gas-avión), con capacidad de 4,000 litros, y no a vehículos de transporte.
- v. Suministro y transporte tienen significados distintos, para lo cual es menester conocer dichas definiciones según el Diccionario de la Real Academia Española:

#### Suministro

- 1. m. Acción y efecto de suministrar.
- 2. m. Provisión de víveres o utensilios para las tropas, penados, presos, etc. U. m. en pl.
- 3. m. Cosas o efectos suministrados.

#### Suministrar

- 1. tr. Proveer a alguien de algo que necesita.

#### Transportar

Tb. trasportar.

Del lat. transportāre.

- 1. tr. Llevar a alguien o algo de un lugar a otro.
- 2. tr. **portear** (l conducir o llevar por un precio).
- 3. tr. Mús. Trasladar una composición de un tono a otro.
- 4. prnl. Enajenarse de la razón o del sentido, por pasión, éxtasis o accidente.

De la sola lectura a las definiciones de suministrar y transportar, claramente se entiende que la convocatoria tiene como objeto el adquirir vehículos que provean combustible; mientras que el licitante ahora inconforme, acreditó experiencia en la construcción de vehículos que únicamente "almacenan y llevan" combustible.

Ahora bien, se robustece la conclusión del área técnica al consultar las definiciones contenidas en la Ley de Hidrocarburos,

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entenderá, en singular o plural, por:

(...)

VIII. Cadena Productiva: Conjunto de agentes económicos que participan directamente en la **proveeduría, suministro, construcción y prestación de bienes y servicios para la industria de Hidrocarburos;**

XI. Distribución: Actividad logística relacionada con la repartición, incluyendo el traslado, de un determinado volumen de Gas Natural o Petrolíferos desde una ubicación determinada hacia uno o varios destinos previamente asignados, para su Expendio al Público o consumo final;

(...)

XXXVIII. **Transporte: La actividad de recibir, entregar y, en su caso, conducir Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, de un lugar a otro por medio de ductos u otros medios, que no conlleva la enajenación o comercialización de dichos productos por parte de quien la realiza a través de ductos.** Se excluye de esta definición la Recolección y el desplazamiento de Hidrocarburos dentro del perímetro de un Área Contractual o de un Área de Asignación, así como la Distribución;

(...)

Artículo 77.- Los **Hidrocarburos**, los Petrolíferos y los Petroquímicos deberán **transportarse, almacenarse, distribuirse, enajenarse, expendirse y suministrarse sin alteración**, de conformidad con lo que establece esta Ley y demás disposiciones aplicables.

(...)

En conclusión, la Ley de Hidrocarburos establece las diferentes etapas de la cadena de valor de los hidrocarburos, siendo la actividad de transporte distinta a la de suministro, lo que confirma que el ahora inconforme no acreditó la experiencia solicitada para suministro..." (Sic).

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

Derivado del análisis al **SEGUNDO MOTIVO DE INCONFORMIDAD**, acorde a lo previsto en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, arriba a la conclusión de estimarlo **infundado**; aseveración que se soporta en las siguientes consideraciones de hecho y derecho: -----

En primer término, es menester ponderar que las empresas **SOLUCIONES MECATRÓNICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V. y PRODUCTORA DE MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.**, para efecto de cumplimentar el requisito técnico **T3**, en lo concerniente a la partida 2 del procedimiento de contratación, exhibieron medularmente las siguientes constancias: -----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA




ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

1.- Orden de trabajo 4745 de veinte de abril de dos mil dieciséis. -----

 <p><b>Productora De Materiales Técnicos</b> <b>S.A. De C.V.</b></p> <p>RFC: PMT091210842</p>	
<p>ORDEN DE TRABAJO #4745 - 20/04/2016</p> <p>Cludad de México 20 de Abril 2016.</p> <p>ATN <b>DEPARTAMENTO DE PRODUCCION.</b></p>	
<p>Por medio de la presente nos permitimos poner a su amable consideración la siguiente OT #4745.</p> <p style="text-align: center;"><b>TANQUE ELIPTICO DE 4,500 L.TS. EN ACERO INOXIDABLE TIPO 304 CUMPLIENDO CON NORMAS A LA 103. HG. NFA-407, DOL-406, SC 1-306, PARA SUMINISTRO DE TURBOSINA, MONTADO EN CAMIONETA FORD 450 No. NIV 1EDGJG UIGER20R72, SERIE DEL TANQUE: H.U7QSC14506716 MODELO: H.U7FQ4S16 MARCA LUGARTI, AÑO 2016.</b></p>	
UNIDAD BASICA:	Cuerpo del tanque fabricado en Acero INOXIDABLE en Cal. 10" Calidad 304-2B, 2 Tapas Elípticas con ceja integrada fabricadas en Cal. 10" Calidad 304-2B.
Capacidad:	4,500 L.TS
Chasis:	Montado Sobre Chasis Cabina FORD F-450 (PROPORCIONADO POR EL CLIENTE)
Transporte:	Turbosina (JET-A)
Dimensiones:	Según Diseño.
Suspensión:	Mecánica
Bastidor:	Fabricado en Acero INOXIDABLE en Calidad 304-2B, placa de 3/16 pulgadas.
Pintura:	Sand-Blast a metal blanco con fondo epóxico y acabado en poliuretano calidad automotriz, de secado rápido y alto brillo sin pulir (EN PARTES ACERO AL CARBON) Incluye Balizamiento o Cromática.
Escelera:	Escelera lateral de tubo de 1 pulgada, con peldaños Antiderrapante, y descanso superior en Acero INOXIDABLE en Cal. 10" Calidad 304-2B.
Rompeolas:	2 rompeolas con ceja integrada, fabricadas en Acero INOXIDABLE en Cal. 10" Calidad 304-2B y pasa hombre de 20 pulgadas.
Registro:	2 (dos) Domos: 1 (Una) para entrada hombre de 20 pulgadas de diámetro con tapa de llenado de 10 pulgadas 1 (Una) para abertura de acceso para inspección de 20 pulgadas de diámetro. Instalados a lo largo del tanque, incluye charola de derrames, válvulas de venteo.
Sistema de Llenado:	De Acuerdo con Regulación PEMEX, Llenado por el Fondo (306) con Válvula de Fondo de Tanque de Seguridad, Válvula de Venteo, Sensor Óptico, Válvula de Recuperación de Vapores, Scully, Reducción 4 a 3, Manómetro y Sistema Sobre Llenado, Sistema de Interlock, Paro de Emergencia
Sisa:	Sisa barrenada con disco de bronce, según norma PEMEX.
Tubería:	La Tubería y accesorios son de ACERO INOXIDABLE en cedula 40, sin costura debidamente dimensionados para la velocidad de flujo, diseñada para una presión mínima de 150 PSI. La tubería y

HOMERIO 518 INT. 301  
 COL. CHAPULTEPEC MORALES  
 DEL MIGUEL HIDALGO  
 CP. 11570  
 TEL: 55 77 41 75  
 E MAIL: gpm@promatec.com.mx

... (Sic).

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

2.- Orden de trabajo 7936 de diecinueve de mayo de dos mil veinte. -----

" ...

 <p>RFC: PMT091210B42</p>		<p><b>Productora De Materiales Técnicos</b> <b>S.A. De C.V.</b></p>			
<p>ORDEN DE TRABAJO #7936 - 19/05/2020</p>					
<p>Ciudad de México 19 de Mayo 2020.</p>					
<p>ATN <b>DEPARTAMENTO DE PRODUCCION.</b></p>					
<p>Por medio de la presente nos permitimos poner a su amable consideración la siguiente OT #7936.</p>					
<p><b>TANQUE CILINDRICO DE 43,000 LITS. CON SISTEMA DE LLENADO POR EL FONDO, SCT-306 EN ACERO INOXIDABLE CALIDAD 304, 03 EJES, PARA TRANSPORTE DE TURBOSINA JET-A MARCA LUGARTII, MODELO HLU7C/30/20, AÑO 2020.</b></p>					
Unidad Básicn.	Cuerpo Del Tanque Fabricado En Acero INOX Calibre 10, 2 Tapas Toriestericas Con Ceja Integrada Fabricadas En Calibre 10 12 anillos Exteriores Tipo OMEGA Fabricados En Acero INOX.				
Capacidad	43,000 Lts.				
Dimensiones	Según Diseño.				
Suspensión	Suspensión Neumática Tipo HT300 (TRES EJES - 02 FIJOS - 01 RECTRACTIL.) Doble Booster Y Matracas Autoajustables.				
Placa Enganche	Fabricada En Acero al Carbón, Grado 50 Con Espesor De 3/8" Y Perno De Tiron De 2" En La Marca Holland				
Chasis	Fabricado En Acero Al Carbón Alta Resistencia En Placa De 1/4", 5/16", 3/8".				
Pintura	Sand-Blast A Metal Blanco Con Fondo Epóxico Y Acabado En Poliuretano Calidad Automotriz, De Secado Rápido Y Alto Brillo Sin Polir, Excepto La Rotulación.				
Escalera	Escalera Lateral De Tubo De 1" Cedi-40", Con Peldaños Antiderrapante, Y Descanso Superior En Acero Inoxidable				
Patín	2 (Dos) Juegos De Patines De Dos Velocidades Marca Holland.				
Frenos	Bajo La Norma FMVSS-121 (ABS)				
Rompeolas	4 (Cuatro) Rompeolas Con Ceja Integrada, Fabricadas En Acero Inoxidable Cal.10 Y Pasa Hombre De 20"				
Registro	Un Domo Entrada Hombre De 20" De Diámetro Bridado Instalado Al Centro Del Tanque, Incluye Charola De Derrames Con Tapas, Sensor Óptico Y Válvula De Venteo.				
Sisa	Sisa Barranada Con Disco De Bronce, Según Norma Pemex.				
Sistema de llenado	Sistema De Llenado Por El Fondo Tipo Pemex Con Tubería De 4", Recuperación De Vapores Interior Con Tubería Y Válvula De 3", Codo De Seguridad Neumática, Sistema De Frenado Y Paro De Motor, Válvula De Descarga De 4" Con Conde De 3".				
P/Extintuidor	Porta Extintuidor Instalado En Patín Del Lado Del Chofer.				
Compartimento	Uno				

HOMERO 538 INT 303  
COL. CHAPULTEPEC MORALES  
DEL. MIGUEL HIDALGO  
CP: 11570  
TEL: 55-77-41-75  
E-MAIL: gmgromatec@gmail.com

... (Sic).

*J*

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

3.- Orden de trabajo 7828 de doce de diciembre de dos mil diecinueve. -----

		<b>Productora De Materiales Técnicos</b> <b>S.A. De C.V.</b>			
RFC: PMT091210B42		ORDEN DE TRABAJO #7828 - 12/12/2019			
		Ciudad de México 12 de Diciembre 2019.			
		ATN DEPARTAMENTO DE PRODUCCION.			
Por medio de la presente nos permitimos poner a su amable consideración la siguiente OT #7828.					
<p align="center"><b>TANQUE CILINDRICO DE 40.000 L.TS. CON SISTEMA DE LLENADO POR EL FONDO, SC1-306 EN ACERO INOXIDABLE CALIDAD 304, 03 EJES, PARA TRANSPORTE DE TURBOSINA DE LA MARCA LIGARTIL MODELO 113/TC/40/20, AÑO 2020.</b></p>					
Unidad Básica.	Cuerpo Del Tanque Fabricado En Acero INOX Calibre 10. 2 Tapas Totiesfericas Con Caja Integrada Fabricadas En Calibre. 10. 12 anillos Exteriores Tipo OMEGA Fabricados En Acero INOX.				
Capacidad	40.000 Lts.				
Dimensiones	Según Diseño.				
Suspensión	Suspensión Neumática Tipo HT300 (TRES EJES - 02 FIJOS - 01 RECTRACTIL) Doble Booster Y Matracons Autonjustables.				
Placa Enganche	Fabricada En Acero al Carbón, Grndo 50 Con Espesor De 3/8" Y Perno De Tirón De 2" En La Marca Holland.				
Chasis	Fabricado En Acero Al Carbón Alta Resistencia En Placa De 1/4", 5/16", 3/8".				
Pintura	Sand-Blast A Metal Blanco Con Fondo Epóxico Y Acabado En Poliuretano Calidad Automotriz, De Secado Rápido Y Alto Brillo Sin Pulir, Excepto La Rotulación.				
Escalera	Escalera Lateral De Tubo De 1" Cedi-40", Con Peldaños Antiderrapante, Y Descanso Superior En Acero Inoxidable.				
Patín	2 (Dos) Juegos De Patines De Dos Velocidades Marca Holland.				
Frenos	Bajo La Norma FMVSS-121 (ABS)				
Rampeolas	4 (Cuatro) Rompeolas Con Ceja Integrada, Fabricadas en Acero Inoxidable Cal.10 Y Pasa Hombre de 20"				
Registro	Un Domo Entrada Hombre De 20" De Diámetro Bridado Instalado Al Centro Del Tanque. Incluye Charola De Derrames Con Tapas, Sensor Óptico Y Válvula De Viento.				
Sisa	Sisa Barrerada Con Disco De Bronce, Según Norma Pemex.				
Sistema de Llenado	Sistema De Llenado Por El Fondo Tipo Pemex Con Tuberia De 4", Recuperación De Vapores Interior Con Tuberia Y Válvula De 3", Codo De Seguridad Neumática, Sistema De Frenado Y Paro De Motor, Válvula De Descarga De 4" Con Cople De 3".				
P/Extintidor	Porta Extintidor Instalado En Patin Del Lado Del Chofer.				
Compartimento	Uno				
				HOMERO 538 INT 303 COL. CHAPULTEPEC MORALES DEL MIGUEL HIDALGO CP. 11570 TEL: 55-77-41-75 E-MAIL: <a href="mailto:ppnzomatec@gmail.com">ppnzomatec@gmail.com</a>	

... (Sic).

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA




**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020


4.- Factura con número de folio 331 de veintiocho de mayo de dos mil diecinueve. -----

T 141 DE 149



### Productora De Materiales Técnicos

#### S.A. De C.V.



RFC: PMTU091210842

**RFC emisor:** PMTU091210842

**Nombre completo:** PRODUCTORA DE MATERIALES TÉCNICOS S.A. DE C.V.

**Folio:** 331

**RFC receptor:** EX180786929

**Nombre receptor:** GENERAL TRANSPORTE INC.

**Nombre de la sociedad receptora:** LEVA

**Uso CFDI:** Por envío

**Conceptos:**

**Fecha emitida:** 28 de mayo de 2019

**Fecha de emisión del CFDI:** 28 de mayo de 2019

**Código postal, fecha y hora de emisión:**

**El libro de conceptos:** Régimen de IVA

**Algunos registros de impuestos:**

**FOLIO 331 DE 45 DE 18 13 35**

**Nombre de la Ley Promulgada:** 251717802

**IMPORTE TOTAL:**

**IMPORTE IVA:**

**IMPORTE TOTAL:**

Descripción	Cantidad	Unidad	Valor unitario	Valor total	Impuesto	Total
CONCEPTOS DE SERVICIOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE MATERIALES EN UN CENTRO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE SERVICIOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE MATERIALES EN UN CENTRO DE SERVICIOS TÉCNICOS...						

**Monedas:** Dólar estadounidense

**Forma de pago:** Por envío

**Método de pago:** Pago en presencia de clientes

**Condición de pago:** PAGO POR DEPÓSITO DE DEPÓSITO - 10%

**Tipos de envío:** 10821100

**Subtotal:** \$ 84,591.21

**Impuesto IVA:** \$ 0.00

**Total:** \$ 84,591.21

**Datos digitales del CFDI:**

**Datos digitales del SAT:**

**Código QR del complemento de servicios de digital del SAT:**

NUMERO 538 INT 303  
COL. POLANCO V SECCION  
COL. MARQUEZ, HIDALGO  
CP: 11560  
TEL: 55-77-41-75  
E-MAIL: [granprocmexico@gmail.com](mailto:granprocmexico@gmail.com)

8

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA




ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES


Expediente INC.008/2020

5.- Factura con número de folio 332 de veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.

T 142 DE 349



**Productora De Materiales Técnicos**  
**S.A. De C.V.**



REC: PMT051210842

RFC emisor: PMT051210842 Nombre emisor: PRODUCTORA DE MATERIALES TÉCNICOS S.A. DE C.V. Folio: 332 RFC receptor: XEAO01019930 Nombre receptor: GENERAL TRANS SERVICE INC. Razón social fiscal: USA Uso CFD: Por Mayor	Fecha fiscal: No. de serie del CFD: Fecha: Código postal, fecha y hora de emisión: Estado de origen: Régimen fiscal: Lugar de destino:	80296110-7416-4700-8100-8100-1302145 48701237845456432 A 1028 2019 05-28 17:22:22 019400 Gubern de Ley Personas Morales 21111712
--	---	--

Conceptos

Orden del producto	No. descripción	Cantidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de portavoz	No. de orden de pago
01	IMPACTOS 1 000	1	IMPACTOS	211221.21	211221.21			
Descripción: IMPACTOS 1 000								211221.21
Monto: 211221.21								211221.21
Forma de pago: Por adelantado								211221.21
Método de pago: Pago en parcelas ordinarias								211221.21
Condiciones de pago: 30 días por adelantado								211221.21
Tipo de cambio: 1:1								211221.21

Fecha de emisión del CFD: 28/05/2019

Fecha de pago del CFD: 28/05/2019

Fecha de cancelación del CFD: 28/05/2019

Este documento es válido para efectos de pago y cancelación del CFD.

Para más información consulte el sitio web de la Secretaría de la Función Pública.

FORMA 538 INT 303  
 COL. POLANCO V SECCION  
 DEL. MOXTEL HIDALGO  
 CP: 51560  
 TEL: 55-77-45-75  
 E-MAIL: gpe@cpm.fcp.gob.mx

*N*

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

6.- Factura con número de folio 333 de veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.

T 142 DE 349

**RFC:** PMT091210642

**Fecha Recibí:** 28/05/2019

**Número de serie del CFDI:** 2805191210000000000333

**Código postal, fecha y hora de emisión:** 06600 28/05/2019 17:32:54

**Nombre de contribuyente:** GENERAL TRAVELANCE INC.

**Datos de contribuyente:** General de Luj y Pasos y Mañana

**Información registrada en el RFC:** 221119602

Código del producto	No. Identificador	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Valor unitario	Importe	Impuesto	No. de particiones	Porcentaje	Valor
030300000	001	1	SE	SE 15.00	15.00	15.00	0.00			15.00

**Monto:** \$ 15.00  
**Forma de pago:** Pago en particiones a crédito  
**Condición de pago:** PAGO POR FACTURA DE 30 DÍAS  
**Tipo de cobro:** 01

**Subtotal:** \$ 15.00  
**Impuesto:** \$ 0.00  
**Total:** \$ 15.00

**Datos del emisor:** PRODUCTORA DE MATERIALES TÉCNICOS S.A. DE C.V. - AV. POLANCO V SECCION DEL MARQUE HIDALGO - CP: 11560 - TEL: 55-77-43-75 - EMAIL: gpc@comobac.com.mx

*[Handwritten signature]*

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

Constancias que se pudieron apreciar por esta autoridad en la documentación anexa en Disco Compacto al oficio **D14/1381/2020** de veintisiete de agosto de dos mil veinte, signado por la Gerente de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, por el que rindió su **Informe Circunstanciado**, contenidas en dicho medio magnético en la ubicación: -----

**ASA-LPI-003-20 Autotanques/P.A.P/Propuestas de licitantes/  
rfq\_1011755\_tech/SOLUCIONES\_MECATRON-24087/Requisito\_Técnico\_C/  
016-T3\_SMI\_v1**

Valoradas en lo general en términos de los artículos 79, 80, 81, 93 fracción VII, 188 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su artículo 11, en su carácter de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia, así como en lo particular en términos de los artículos 79, 80, 81, 93 fracción III, 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su artículo 11, en su carácter de documentales privadas. -----

Propuesta inherente a la partida 2 de la que se concluyó en el oficio **C32-0340/2020** de treinta y uno de julio de dos mil veinte, anexo al acta de

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

notificación de fallo de tres de agosto de dos mil veinte, lo que a continuación se ilustra para efecto de su mejor apreciación: -----

" ...

La propuesta presentada para la partida 2 por la empresa SOLUCIONES MECÁTRONICAS E INGENIERÍA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON PRODUCTORA DE MATERIALES TÉCNICOS S.A. DE C.V., técnicamente NO CUMPLE, con la totalidad de los requisitos solicitados en esta convocatoria, por las siguientes razones.

1.- Al llevar a cabo la revisión de la propuesta técnica del licitante, se observó que de acuerdo a los requisitos solicitados por la convocante, en el requisito técnico C) del numeral 3 REQUISITOS TÉCNICOS del CAPÍTULO V REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS, para dar cumplimiento a este requisito, se debe presentar escrito, preferentemente en papel membretado del licitante, anotando que cuenta como empresa con un año de experiencia comprobable de que ha vendido o suministrado bienes que corresponden a las mismas características de la presente convocatoria. Como evidencia para comprobar la experiencia solicitada, deberá adjuntar copia simple de contratos con anexos y acta de entrega-recepción final y/o constancia de cumplimiento y/o liberación de fianza de cada contrato que acumulen en su conjunto el año más de experiencia. El licitante para acreditar este requisito anexa 3 órdenes de trabajo, folios 122 al 143, sin embargo, de estos contratos logra acreditar 215 días de experiencia en unidades similares a los de la presente convocatoria, debido a que los otros contratos únicamente acreditan la fabricación de tanques de almacenamiento.

..." (Sic).

Constancia que advirtió esta autoridad en la documentación anexa en Disco Compacto al oficio **D14/1381/2020** de veintisiete de agosto de dos mil veinte, signado por la Gerente de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, a través del cual rindió su **Informe Circunstanciado**, en la ubicación: -----

**ASA-LPI-003-20 Autotanques/Fallo/C32\_0340\_2020 ASA-LPI-003-20.pdf**

Valorada en lo general en términos de los artículos 79, 80, 81, 93 fracción VII, 188 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su artículo 11, en su carácter de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia, así como en lo particular en términos de los artículos 79, 80, 81, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por disposición expresa de su artículo 11, en su carácter de documental pública. -----

En dicho tenor, acorde a lo previsto en el acto combatido, y tal como fue expuesto en el informe circunstanciado rendido por la autoridad convocante, de la documentación expuesta con antelación relativa al anexo **T3** inherente a la partida 2 del procedimiento de contratación, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares puede concluir lo siguiente: -----

**1.-** La orden de trabajo 4745 de veinte de abril de dos mil dieciséis, corresponde medularmente a la **fabricación** de un tanque elíptico de 4,500 litros, **con un sistema de suministro de turbosina**, y una vigencia del veinte de abril al veinte de noviembre de dos mil dieciséis. -----

**2.-** La orden de trabajo 7936 de diecinueve de mayo de dos mil veinte, atiende particularmente a la **fabricación** de un tanque elíptico de 43,000 litros, con sistema de llenado por el fondo, SCT-306 en acero inoxidable calidad 304, 03 ejes, para transporte de turbosina JET-A, y una vigencia del diecinueve de mayo al veinte de julio de dos mil veinte. -----

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

3.- La orden de trabajo 7828 de doce de diciembre de dos mil diecinueve, es relativa a la **fabricación** de un tanque elíptico de 43,000 litros, con sistema de llenado por el fondo, SCT-306 en acero inoxidable calidad 304, 03 ejes, para transporte de turbosina JET-A, y una vigencia del doce de diciembre de dos mil diecinueve al catorce de mayo de dos mil veinte. -----

4.- Respecto a las facturas con números de folio 331, 332 y 333 de veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, de conformidad con el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su artículo 11, el cual cita: -----

**"Artículo 271.-** Las actuaciones judiciales y promociones deben escribirse en lengua española. Lo que se presente escrito en idioma extranjero se acompañará de la correspondiente traducción al castellano..." (Sic).

Se encuentra impedida para valorar las mismas, toda vez que el apartado "Descripción", no se encuentra en idioma castellano, sin advertir que las empresas inconformes o la autoridad convocante sobre tales constancias hayan acompañado su respectiva traducción. -----

En tal sentido, es menester reiterar que la autoridad convocante solicitó dentro de las bases concursales para la **Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras gubernamentales de los Tratados de**

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, electrónica, servicio electrónica, Número ASA-LPI-003/20 (clave CompraNet LA-009JZL002-E61-2020), para la "Adquisición de vehículos especializados de combustible de aviación (Gasavión y Turbosina)", en cuanto a la partida 2, lo siguiente: -----

PARTIDAS		
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	5	AUTOTANQUES PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN (JET A), CON CAPACIDAD DE 20,000 LITROS.
2	2	AUTOTANQUES PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN (JET A), CON CAPACIDAD DE 40,000 LITROS.
3	4	AUTOTANQUES PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN (GAS-AVIÓN), CON CAPACIDAD DE 4,000 LITROS.
4	5	DISPENSADORES AUTOPROPULSADOS PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN (JET A).

En esa guisa, el requisito técnico C) del numeral 3 REQUISITOS TÉCNICOS del CAPITULO V REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS, de las bases concursales, dispuso lo siguiente: -----

"... **ANEXO T3.** Escrito, preferentemente en papel membretado del licitante, anotando que cuenta como empresa con un año de experiencia comprobable de que ha vendido o suministrado bienes que corresponden a las mismas características de la presente convocatoria. Como evidencia para comprobar la experiencia solicitada, deberá adjuntar copia simple de contratos con anexos y acta de entrega-recepción final, y/o constancia de cumplimiento y/o liberación de fianza de cada contrato, que acumulen en su conjunto el año o más de experiencia..." (Sic).

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

Por tanto, es invariable arribar a la determinación de que las empresas inconformes **no cumplieron con el año de experiencia solicitado por la autoridad convocante, vendiendo o suministrando bienes que correspondieran a las mismas características de la convocatoria, pues bajo la determinación de que los bienes referentes a la partida 2 corresponden a "AUTOTANQUES PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN (JET A), CON CAPACIDAD DE 40,000 LITROS"**, acorde a lo inferido respecto a las constancias presentadas por las morales de mérito para cumplimentar lo solicitado, es de concluir que solo la orden de trabajo 4745 de veinte de abril de dos mil dieciséis, contempló la elaboración de tanques que **suministraran combustible**, y no así las diversas 7936 de diecinueve de mayo de dos mil veinte, 7828 de doce de diciembre de dos mil veinte, las cuales solo acreditaron la fabricación de tanques para llenado, pero que no cuentan con función de suministro. -----

Siendo entonces que al determinar como única constancia válida la supra citada orden de trabajo 4745 de veinte de abril de dos mil dieciséis, y ésta contar con una vigencia de 215 días, tal como lo señaló la autoridad convocante, es dable apuntar que no cubrió el plazo de experiencia requerido de un año (365 días). -----

Sin que pase desapercibido acotar sobre la literalidad del requisito técnico C) del numeral 3 REQUISITOS TÉCNICOS del CAPITULO V REQUISITOS QUE

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS, que en cuanto al argumento de las inconformes respecto a que en la junta de aclaraciones de seis de julio de dos mil veinte, el LICITANTE AVIATION FUELING CONSULTING CORP, realizó la siguiente pregunta: -----

"Pregunta 2. Se solicitó que para la experiencia comprobable, se acepte que se han vendido o suministrado bienes de iguales o similares características, entendiéndose como similares características, a todo aquel que maneje líquidos similares a los productos que maneja ASA (refinados de petróleo), manteniendo las evidencias de comprobación de experiencia solicitadas en el requisito. Asa en licitaciones públicas Internacionales anteriores, ha definido y aceptado esta similitud." (Sic).

Obteniendo como respuesta lo siguiente: -----

**"Respuesta del área técnica y responsable de la recepción y visto bueno de los bienes: SE RATIFICA A LOS LICITANTES, QUE EN RELACIÓN AL ANEXO T3), PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEBERÁN COMPROBAR QUE HA VENDIDO O SUMINISTRADO BIENES DE IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS. SE DEBE ENTENDER COMO SIMILARES CARACTERÍSTICAS A TODO AQUEL VEHÍCULO QUE MANEJE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS SIMILARES A LOS PRODUCTOS QUE MANEJA ASA (ESPECIFICAMENTE JET-A Y AVGAS 100LL)" (Sic).**

Es incuestionable que la convocante **no modificó el sentido del requisito indicado**, pues **solamente aclaró que las características similares a que se debían ceñir los bienes ofertados, correspondían a que los vehículos en cuestión manejaran hidrocarburos líquidos similares a los productos que maneja Aeropuertos y Servicios Auxiliares**, sin mencionar ninguna

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

modificación relativa a que los mismos podían no contar con la capacidad para suministrar combustible. -----

En esas condiciones, se corrobora el incumplimiento de las inconformes a la convocatoria de la licitación previamente señalada; estimando pertinente también aclarar que las promoventes aceptaron de manera tácita el requisito técnico C) del numeral 3 REQUISITOS TÉCNICOS del CAPITULO V REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS, ya que al no haber promovido la instancia de inconformidad prevista en la fracción I del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los seis días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria de la licitación, es incuestionable que ya no es posible jurídicamente combatir su contenido a través del presente procedimiento, convalidando bajo el tenor expuesto la determinación a la que arribó la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en cuanto al desechamiento de la propuesta presentada por las empresas en cuestión. -----

2.- En cuanto al **TERCER MOTIVO DE INCONFORMIDAD** expuesto por las empresas **SOLUCIONES MECATRÓNICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V. y PRODUCTORA DE MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.**, esta autoridad administrativa transcribe el mismo para su atención completa y puntual: -----

**"C. Evaluación de la propuesta técnica, para la partida 3, por SOLUCIONES MECATRÓNICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA**

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

**CON PRODUCTORA DE MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V. y SST DE MÉXICO S.A. DE C.V., numeral 2:**

FALLO:

2.- En el **requisito técnico D)** del numeral 3 REQUISITOS TÉCNICOS del CAPÍTULO V REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS, para dar cumplimiento a este requisito, se debe presentar un ejemplar de los catálogos y/o fichas técnicas de los bienes que ofrece en idioma español, o en caso de no contar con estos en idioma español, deberá presentarse en el idioma inglés, acompañados de una traducción simple al español. No obstante, en caso de discrepancia entre el texto original y la traducción simple al español, prevalecerá lo establecido en la segunda. Para el componente Large Display, folios 188 a 195, dentro del catálogo no se especifica que el display sea clasificación ATEX, por lo que se considera que no se cumple el requisito.

(Sic)

En el acta de Junta de Aclaraciones de fecha seis de julio de dos mil veinte, la persona moral SOLUCIONES MECATRÓNICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V., realizó la siguiente pregunta:

Pregunta 12. Según la normatividad ATEX y en base a la NOM-001-SEDE, el interior de un gabinete con dicha certificación NO ES CONSIDERADA una zona de riesgo ya que esa precisamente es su función, por lo tanto, colocar un PLC o cualquier otro equipo electrónico DENTRO DE UN GABINETE CERTIFICADO no incumple la norma, solicitamos se acepte un sistema diseñado para vehículos móviles siguiendo las indicaciones de seguridad para uso en atmosferas explosivas mas no limitando porque el equipo por sí mismo no posee la certificación.

**Respuesta del área técnica y responsable de la recepción y visto bueno de los bienes: SE ACEPTA SU SOLICITUD, SIEMPRE Y CUANDO EL GABINETE TENGA LA CERTIFICACION ATEX O UL CLASE I DIVISION 2.**

(Sic)

Como se muestra en las Convocatoria y en particular en el requisito técnico T4, en el DISPLAY CONTADOR DE LITROS no se solicita certificación ATEX, se

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

solicita cumplimiento a normatividad ATEX, la cual es una norma para equipos en atmosferas explosivas, norma que se emite y aplica en la Unión Europea, misma norma que cuenta con muchas zonas de clasificación desde 0 hasta zona 22, cada zona de acuerdo a ATEX tiene su tipo de protección, una de ellas para la zona 2 es protección por medio de carcasa "enclosure" la cual está certificada a través de la norma EN 60079-31 Explosive atmospheres -Part31: Equipment dust ignition protection by enclosure "t". Misma que en su cuerpo marca que uno de los medios de cumplimiento es por la norma IEC 529 de la Comisión Electrónica Internacional (IEC), la cual la hace valer a través de los laboratorios UL y FM. Esta norma clasifica los tipos de carcasas en códigos IP. Actualmente, el equipo presentado en la licitación LARGE DISPLAY de la marca Red Lion, cumple con esta norma en IP 65.

Adicionalmente y como se tenía conocimiento que no existen muchos equipos LARGE DISPLAY que cumplan con esta norma ATEX, en la junta de aclaraciones se preguntó si se podía colocar estos equipos dentro de gabinetes que cumplieran con la normatividad ATEX o UL Clase 1 división 2, de lo cual ASA acepto la propuesta de instalar cualquier equipo electrónico, sin tener esta certificación, dentro de gabinetes cumplan con alguna de estas normas, como los que se incluyen en el catálogo del anexo 7. La cual no se incluyó a la licitación toda vez que no fue solicitada.

Por lo anterior expuesto no estamos de acuerdo con este desechamiento, toda vez que nuestra representada está dando cumplimiento a las solicitudes de ASA, cumpliendo con normatividad ATEX en el equipo electrónico o en su caso protegiendo con una carcasa que cumpla con la normatividad solicitada, además de que ASA no está solicitando una certificación ATEX, solamente el cumplimiento a esta norma y no hace referencia a la zona que debe cumplir esta norma." (Sic).

Al respecto, dentro de su informe circunstanciado, la convocante manifestó: ---

## "RESPUESTA DEL ÁREA TÉCNICA:

Respecto al requisito T4, se solicitó lo siguiente:

**ANEXO T4.** Presentar un ejemplar de los catálogos y/o fichas técnicas de los bienes que ofrece en idioma español, o en caso de no contar con estos en idioma español, deberá presentarse en el idioma inglés, acompañados de una



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

traducción simple al español. No obstante, en caso de discrepancia entre el texto original y la traducción simple al español, prevalecerá lo establecido en la segunda.

El licitante deberá presentar como mínimo el catálogo y/o ficha técnica, de los equipos que a continuación se mencionan referenciando las características sustantivas que se presentan a continuación:

## **DISPLAY CONTADOR DE LITROS:**

### **Partidas 1, 2, 3 y 4:**

- Comunicación RS-232/485
- 6 dígitos Led
- Cumplimiento con normatividad ATEX
- Mínimo 4 pulgadas en display (altura)

De la evaluación realizada al licitante Soluciones Mecatrónicas e Ingeniería, S.A. de C.V., en participación conjunta con Productora de Materiales Técnicos, S.A. de C.V., folios 144-299 **ANEXO 2**, se observó lo siguiente:

ASA como miembro de Joint Inspection Group (JIG), debe dar cumplimiento a lo establecido en sus estándares internacionales, dentro de los cuales en el estándar JIG 1 se menciona lo siguiente en el punto 4.21 que a la letra dice:

### **4.21 Electrical equipment**

All electrical equipment, both fixed and portable, and wiring shall be of a suitable type for the hazardous area of classification in which it is used and shall be checked and maintained by a trained and competent person(s). Hazardous area classified electrical equipment (e.g. ATEX marked and certified) shall only be maintained by trained personnel.

### **TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL:**

Todo equipo electrónico, tanto fijo como portátil, y cableado debe ser de un tipo adecuado para el área peligrosa de clasificación en la que es utilizado y debe ser revisado y mantenido por personal entrenado y competente. Los equipos electrónicos clasificados para áreas peligrosas (ejemplo: marcado y certificado) deben ser mantenidos únicamente por personal entrenado.

f

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

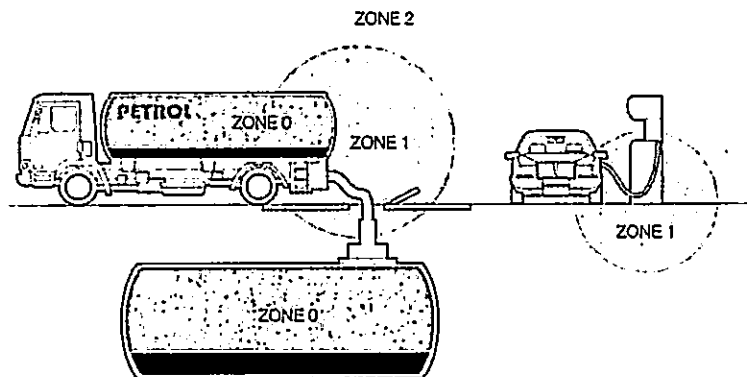
Expediente INC.008/2020

<b>Hazardous Area Classification</b>	A system of classification for electrical equipment to determine requirements for operation in the presence of flammable vapours etc. e.g. in Europe ATEX. (See intrinsically safe.)
--------------------------------------	--

Por tal motivo, para la evaluación del componente Large Display, se solicitó este equipo con cumplimiento de la normatividad ATEX, considerando la forma de validar que cumplen con la indicación en el catálogo y/o ficha técnica que cumple con la normatividad ATEX, posteriormente se podría solicitar el certificado correspondiente de que el componente instalado en zonas potencialmente explosivas.

En este sentido ASA solicita en específico para este requisito, el cumplimiento ATEX. Este cumplimiento es importante, ya que en la zona que se requiere el equipo "LARGE DISPLAY", es una zona de riesgo porque se encuentra cerca del suministro y se emiten gases en dicha zona. A continuación, se muestra un ejemplo de zonificación ATEX:

Ejemplo de zonificación ATEX:



Con este ejemplo, se puede observar que de acuerdo a las directivas y certificaciones ATEX para gases, vapores y nieblas, las unidades de suministro de ASA abarcan la Zona "0", "1" y "2", dependiendo del tipo de operación y tiempo de exposición; asimismo de acuerdo a las directivas y certificaciones ATEX para polvos combustibles, se considera también la Zona "22", dichas directivas se indican a continuación:

*J*

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

## ***ATEX directives and certifications for gasses, vapours and mists***

<b>ATEX Zone 0</b>	A place in which an explosive atmosphere consisting of a mixture with air of dangerous substances in the form of gas, vapor or mist is present continuously or for long periods or frequently.
<b>ATEX Zone 1</b>	A place in which an explosive atmosphere consisting of a mixture with air of dangerous substances in the form of gas, vapor or mist is likely to occur in normal operation occasionally.
<b>ATEX Zone 2</b>	A place in which an explosive atmosphere consisting of a mixture with air of dangerous substances in the form of gas, vapor or mist is not likely to occur in normal operation but, if it does occur, will persist for a short period only.

## ***ATEX directives and certifications for combustible dusts***

<b>ATEX Zone 22</b>	A place in which an explosive atmosphere in the form of a cloud of combustible dust in air is not likely to occur in normal operation but, if it does occur, will persist for a short period only.
-----------------------------	--

## **TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL**

### ***Directivas y certificaciones ATEX para gases, vapores y nieblas***

**ATEX Zona 0** Lugar en el que una atmósfera explosiva consistente en una mezcla con aire de sustancias peligrosas en forma de gas, vapor o neblina está presente de forma continua o durante largos períodos o con frecuencia.

**ATEX Zona 1** Lugar en el que una atmósfera explosiva consistente en una mezcla con aire de sustancias peligrosas en forma de gas, vapor o niebla es probable que ocurra ocasionalmente en el funcionamiento normal.

**ATEX Zona 2** Lugar en el que una atmósfera explosiva consistente en una mezcla con aire de sustancias peligrosas en forma de gas, vapor o niebla no es probable que ocurra en el funcionamiento normal pero, si ocurre, persistirá sólo durante un corto período.

### ***Directivas y certificaciones ATEX para polvos combustibles***

**ATEX Zona 22** Lugar en el que no es probable que se produzca una atmósfera explosiva en forma de nube de polvo combustible en el aire en condiciones normales de funcionamiento, pero que, si se produce, sólo persistirá durante un breve período.

En la junta de aclaraciones, específicamente en la pregunta 12, el licitante realiza el cuestionamiento respecto a colocar un PLC o cualquier otro equipo

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

electrónico **DENTRO DE UN GABINETE CERTIFICADO** y de esta manera no incumplir la norma, a lo cual ASA acepta su propuesta, **SIEMPRE Y CUANDO EL GABINETE TENGA LA CERTIFICACIÓN ATEX O UL CLASE 1 DIVISIÓN 2.**

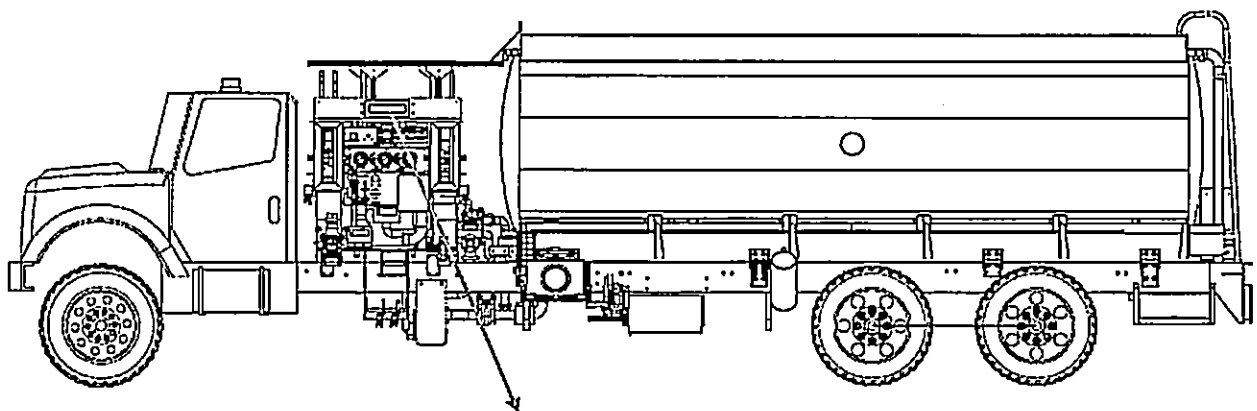
Es importante mencionar que en la inconformidad presentada por el licitante Soluciones Mecatrónicas e Ingeniería S.A. de C.V. en participación conjunta con Productora de Materiales Técnicos, S.A. de C.V., indican que la respuesta fue:

***Respuesta del área técnica y responsable de la recepción y visto bueno de los bienes: SE ACEPTA SU SOLICITUD SIEMPRE Y CUANDO SE ENTREGUE ALGÚN DOCUMENTO EL GABINETE TENGA LA CERTIFICACIÓN ATEX O UL CLASE 1 DIVISIÓN 2. (Sic)***

Sin embargo, la respuesta otorgada en la Junta de Aclaraciones fue la siguiente:

***Respuesta del área técnica y responsable de la recepción y visto bueno de los bienes: SE ACEPTA SU SOLICITUD, SIEMPRE Y CUANDO EL GABINETE TENGA LA CERTIFICACIÓN ATEX O UL CLASE 1 DIVISION 2.***

De acuerdo a lo anterior, como se observa en la siguiente figura el "LARGE DISPLAY" va instalado en el sistema industrial (módulo de suministro), el cual permite observar de diversos puntos la cantidad de litros que son suministrados a la aeronave, esta información la puede visualizar desde el piloto, el supervisor de la aerolínea o cualquier persona autorizada para tal fin, por lo que la información debe ser visible.



Large Display

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



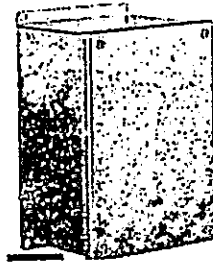
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

El instalar un display dentro de un gabinete a prueba de explosión con certificación ATEX, impedirá que el "Large Display" sea visible desde ningún punto, para poder visualizarlo tendría que abrirse el gabinete y perdería la función de estar dentro de un gabinete para cumplir con la normatividad, más estando en una zona "0" de la zonificación ATEX, explicada anteriormente.

A continuación, se anexa un ejemplo de un gabinete, donde se puede observar que se perdería la función del Large Display al no poder visualizarse la información que existe en el mismo, desde cualquier punto.



Por otro lado, el licitante indica que el equipo presentado en la licitación LARGE DISPLAY de la marca Red Lion, cumple con esta norma en IP 65. De acuerdo a la normatividad IEC 60 529 los grados de protección IP (Ingress Protection), el primer dígito se refiere a la Protección contra sólidos, el segundo dígito se refiere a la Protección contra líquidos. Esta clasificación IP son frecuentemente indicados en gabinetes, conectores, etc.

1er dígito	Definición	2do dígito	Definición
0	Sin protección	0	Sin protección
1	Contra la penetración de objetos sólidos de 50 mm de diámetro o más	1	Contra goteo vertical de agua
2	Contra la penetración de objetos sólidos de 12.5 mm de diámetro o más	2	Contra goteo vertical de agua a un ángulo de hasta 15°
3	Contra la penetración de objetos sólidos de 2.5 mm de diámetro o más	3	Contra goteo vertical de agua a un ángulo de hasta 60°
4	Contra la penetración de objetos sólidos de 1 mm de diámetro o más	4	Contra salpicaduras de agua en todas las direcciones
5	Protegido contra el polvo	5	Contra chorros de agua en todas las direcciones
6	A prueba de polvo	6	Contra chorros fuertes de agua en todas las direcciones
		7	Contra inmersión temporal hasta 1m de profundidad
		8	Inmersiones continuas en condiciones específicas

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

Por lo anterior y como lo indica el licitante, el large display de la marca Red Lion cumple con la protección IP65, el cual, de acuerdo a la Norma, es a **prueba de polvo y contra chorros de agua en todas las direcciones**, por lo que **DIFIERE DE UN EQUIPO QUE CUMPLA CON NORMATIVIDAD RESPECTO A ATMOSFERAS EXPLOSIVAS**.

Por último, en el requisito T4, en el escrito presentado, folio 144 y 145, el licitante indica el siguiente texto:

El licitante deberá presentar como mínimo el catálogo y/o ficha técnica, de los equipos que a continuación se mencionan referenciando las características sustantivas que se presentan a continuación:

...

DISPLAY CONTADOR DE LITROS:

Partidas 1, 2, 3 y 4:

- Comunicación RS-232/485
- 6 dígitos Led
- Cumplimiento con normatividad ATEX
- Mínimo 4 pulgadas en display (altura)

...

Confirmado que el componente Display Contador de Litros (Large Display) referenciaría el cumplimiento con normatividad ATEX, sin aclarar que el Large Display estaría dentro de un gabinete con certificación ATEX, para dar cumplimiento al requisito. Sin embargo, se aclara que también hubiera sido causal de desechamiento por el objetivo de que el display sea visible desde cualquier punto.

Por lo anterior, se confirma que el licitante Soluciones Mecatrónicas e Ingeniería, S.A. de C.V., en participación conjunta con Productora de Materiales Técnicos, S.A. de C.V., **no cumple con lo solicitado en el requisito T4**.

En su caso, el ahora inconforme pudo plantear esta circunstancia en la junta de aclaraciones, a efecto de que ASA pudiera darle mayor información para integrar su propuesta, no obstante, de ninguna manera se hubiera modificado el alcance y objeto de la licitación.

Adicionalmente se solicita se tengan por reproducidos los argumentos señalados en el oficio C32.-0368/2020, mismo que se anexa y forma parte integral de este informe circunstanciado.

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

Derivado del análisis al **TERCER MOTIVO DE INCONFORMIDAD**, acorde a lo previsto en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, arriba a la conclusión de estimarlo **infundado**; aseveración que se soporta en las siguientes consideraciones de hecho y derecho: -----

En primer término, es menester ponderar que las empresas **SOLUCIONES MECATRÓNICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V. y PRODUCTORA DE MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.**, para efecto de cumplimentar el requisito técnico **T4**, en lo concerniente a la partida 3 del procedimiento de contratación, presentaron dentro de su catálogo y/o fichas técnicas de los bienes, en cuanto al DISPLAY CONTADOR DE LITROS (LARGE DISPLAY), en efecto presentaron la descripción del identificado como de la marca Red Lion, el cual respecto al rubro "CERTIFICACIONES Y CUMPLIMIENTOS", medularmente establece una "Clasificación de protección IP65", tal como se muestra a continuación: -----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

*J*





# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

Auxiliares, por el que rindió su **Informe Circunstanciado**, contenida en dicho medio magnético en la ubicación: -----

**ASA-LPI-003-20 Autotanques/P.A.P/Propuestas de licitantes/  
rfq\_1011755\_tech/SOLUCIONES\_MECATRON-24087/Requisito\_Técnico\_D/  
017-T4\_SMI.pdf**

Valorada en lo general en términos de los artículos 79, 80, 81, 93 fracción VII, 188 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su artículo 11, en su carácter de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia, así como en lo particular en términos de los artículos 79, 80, 81, 93 fracción III, 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su artículo 11, en su carácter de documental privada. -----

Descripción del bien inherente a la partida 3 de la que se concluyó en el oficio **C32.-0340/2020** de treinta y uno de julio de dos mil veinte, anexo al acta de notificación de fallo de tres de agosto de dos mil veinte, lo que a continuación se ilustra para efecto de su mejor apreciación: -----

*J*

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

" ...

2- En el requisito técnico D) del numeral 3 REQUISITOS TÉCNICOS del CAPÍTULO V REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS, para dar cumplimiento a este requisito, se debe presentar un ejemplar de los catálogos y/o fichas técnicas de los bienes que ofrece en idioma español o en caso de no contar con estos en idioma español, deberá presentarse en el idioma inglés, acompañados de una traducción simple al español. No obstante, en caso de discrepancia entre el texto original y la traducción simple al español, prevalecerá lo establecido en la segunda. Para el componente Large Display, folios 188 a: 195, centro del catálogo no se especifica que el display sea clasificación ATEX, por lo que se considera que no se cumple el requisito.

..." (Sic).

Constancia que advirtió esta autoridad en la documentación anexa en Disco Compacto al oficio **D14/1381/2020** de veintisiete de agosto de dos mil veinte, signado por la Gerente de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, a través del cual rindió su **Informe Circunstanciado**, en la ubicación: -----

**ASA-LPI-003-20 Autotanques/Fallo/C32\_0340\_2020 ASA-LPI-003-20.pdf**

Valorada en lo general en términos de los artículos 79, 80, 81, 93 fracción VII, 188 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su artículo 11, en su carácter de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia, así como en lo particular en términos de los artículos 79, 80, 81, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por disposición expresa de su artículo 11, en su carácter de documental pública. -----

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

En dicho tenor, acorde a lo previsto en el acto combatido, de la documentación expuesta con antelación relativa al anexo **T4** inherente a la partida 3 del procedimiento de contratación, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares puede concluir que el bien relativo al DISPLAY CONTADOR DE LITROS (LARGE DISPLAY), ofertado por las empresas inconformes, cuenta con una "Clasificación de protección IP65". –

En tal sentido, es dable recordar que la autoridad convocante solicitó dentro de las bases concursales para la **Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras gubernamentales de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, electrónica, servicio electrónica, Número ASA-LPI-003/20 (clave CompraNet LA-009JZL002-E61-2020), para la "Adquisición de vehículos especializados de combustible de aviación (Gasavión y Turbosina)", en el requisito técnico D) del numeral 3 REQUISITOS TÉCNICOS del CAPITULO V REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS, de las bases concursales, lo siguiente:**

"... **ANEXO T4.** Presentar un ejemplar de los catálogos y/o fichas técnicas de los bienes que ofrece en idioma español, o en caso de no contar con estos en idioma español, deberá presentarse en el idioma inglés, acompañados de una traducción simple al español. No obstante en caso de discrepancia entre el texto original y la traducción simple al español, prevalecerá lo establecido en la segunda.

El licitante deberá presentar como mínimo el catálogo y/o ficha técnica, de los equipos que a continuación se mencionan referenciando las características sustantivas que presentan a continuación:

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

(...)

## DISPLAY CONTADOR DE LITROS:

### Partidas 1, 2, 3 y 4:

- Comunicación RS-232/485
- 6 dígitos Led
- Cumplimiento con normatividad ATEX
- "Mínimo 4 pulgadas de display (altura)..." (Sic).

(Lo subrayado no es de origen).

Aunado a lo anterior, indiscutible es tomar en cuenta lo previsto en la junta de aclaraciones de seis de julio de dos mil veinte, en la cual respecto al requerimiento descrito, las hoy inconformes realizaron el cuestionamiento que a continuación se ilustra para efecto de su mejor apreciación: -----

" ...

**Pregunta 12.** Según la normatividad ATEX y en base a la NOM-001-SEDE, el interior de un gabinete con dicha certificación NO ES CONSIDERADA una zona de riesgo ya que esa precisamente es su función, por lo tanto, colocar un PLC o cualquier otro equipo electrónico DENTRO DE UN GABINETE CERTIFICADO no incumple la norma, solicitamos se acepte un sistema diseñado para vehículos móviles siguiendo las indicaciones de seguridad para uso en atmósferas explosivas mas no limitando porque el equipo por sí mismo no posee la certificación.

**Respuesta del área técnica y responsable de la recepción y visto bueno de los plomos:** SE ACEPTA SU SOLICITUD; SIEMPRE Y CUANDO EL GABINETE TENGA LA CERTIFICACION ATEX O UL CLASE 1 DIVISION 2,

..." (Sic).

Constancia que advirtió esta autoridad en la documentación anexa en Disco Compacto al oficio **D14/1381/2020** de veintisiete de agosto de dos mil veinte, signado por la Gerente de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, a través del cual rindió su **Informe Circunstanciado**, en la ubicación: -----

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

## **ASA-LPI-003-20 Autotanques/Junta de Aclaraciones/Acta Junta de aclaraciones 06.07.20.pdf**

Valorada en lo general en términos de los artículos 79, 80, 81, 93 fracción VII, 188 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su artículo 11, en su carácter de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia, así como en lo particular en términos de los artículos 79, 80, 81, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por disposición expresa de su artículo 11, en su carácter de documental pública. -----

Infiriendo entonces, que conforme al catálogo y/o fichas técnicas aportado por las entonces licitantes, no cumplieron con el requisito solicitado respecto al DISPLAY CONTADOR DE LITROS (LARGE DISPLAY), en lo concerniente a que el mismo debía cumplir con normatividad ATEX, **en tanto que el ofertado, únicamente reflejó ostentar una “Clasificación de protección IP65”**. -----

En dicho tenor, cobra relevancia lo expuesto por el área técnica del procedimiento licitatorio en cuestión, y que cabe destacar no fue refutado por las promoventes dentro de la instancia citada al rubro; consistente en que no presentaron en su propuesta la ficha técnica o catálogo en la que se especificara

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

que el DISPLAY CONTADOR DE LITROS (LARGE DISPLAY), o incluso el gabinete a que se hizo referencia en la junta de aclaraciones de seis de julio de dos mil veinte, contarán con una certificación ATEX o UL clase 1, división 2, tal como fue ponderado en relación al requisito técnico D) del numeral 3 REQUISITOS TÉCNICOS del CAPÍTULO V REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS de las bases concursales. -----

De lo expuesto, no pasa inadvertido convalidar conforme a la exposición conducente de la autoridad convocante en el informe circunstanciado que rindió ante la suscrita autoridad, que el Large Display de la marca Red Lion, ofertado por la inconforme, si bien cumple con la norma en IP 65, de acuerdo a la normatividad IEC 60 529, los grados de protección IP (Ingress Protection), el primer dígito se refiere a la Protección contra sólidos, el segundo dígito se refiere a la Protección contra líquidos, esto es a prueba de polvo y contra chorros de agua en todas las direcciones, y sin embargo, **difiere de lo requerido por Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en tanto que no cumple con las normas de atmosferas explosivas, concatenado al cumplimiento ATEX, indispensable al encontrarse el bien de mérito en una zona de riesgo por situarse cerca del suministro y por ende de la emisión de gases;** convalidando bajo el tenor expuesto la determinación a la que arribó la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en cuanto al desechamiento de la propuesta presentada por las empresas en cuestión. -----

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

**3.-** En lo relativo al **CUARTO MOTIVO DE INCONFORMIDAD** planteado por las empresas **SOLUCIONES MECATRÓNICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V. y PRODUCTORA DE MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.**, esta autoridad administrativa transcribe el mismo para su atención completa y puntual: -----

**“... D. Evaluación de la propuesta técnica, para la partida 3, por SOLUCIONES MECATRÓNICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON PRODUCTORA DE MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V. y SST DE MÉXICO S.A. DE C.V., numeral 3:**

FALLO:

3.- En el **requisito técnico V)** del numeral 3 REQUISITOS TÉCNICOS del CAPÍTULO V REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS, para dar cumplimiento a este requisito, se debe anexar Escrito, en papel membretado del licitante, anotando la matriz de escalamiento y niveles de servicio que proporcionará para el soporte técnico y administración de la garantía de las unidades. Deberá especificar claramente la vigencia de la garantía. La matriz de escalamiento debe incluir altos niveles dentro de su estructura organizacional, que permitan a ASA garantizar la continuidad de su operación; mínimo deberá contar con 3 niveles (incluyendo nombre completo, puesto, correo electrónico, teléfonos de oficina y celular) y deberá incluir al menos a un director o director general o equivalente. Para los niveles de servicio, se deberá especificar claramente los tiempos de respuesta con base en la criticidad del incidente, tiempo de atención por garantía, tiempos de sustitución y medios de contacto, sin embargo, el licitante anexó escrito indicando la matriz de escalamiento, tiempos de atención por garantía y tiempos de sustitución, folios 343 y 344, no obstante no especifico la vigencia de su garantía.

(Sic)

En la convocatoria de fecha once de marzo de dos mil veinte, la convocante especificó en el Capítulo VII, Criterios de Evaluación, inciso D), lo siguiente:

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

D) No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la convocatoria de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas. Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso ASA o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias sustanciales de las proposiciones presentadas.

(Sic)

Al respecto, en el anexo T6, se presenta la aceptación de las garantías de calidad y de vicios no ocultos y mantenimiento preventivo en los componentes: chasis cabina, motor, tren motriz, Tanque de almacenamiento (cuando aplique); Sistema de suministro, sistemas electrónicos de registro y control, sistemas neumáticos, sistemas hidráulicos (cuando aplique); así como cualquier equipo y servicio suministrado por el periodo mínimo de un año.

Ahora bien, en la Convocatoria, tal y como fue citado previamente, claramente establece que al omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica no constituye un requisito de incumplimiento que afecte la solvencia de la proposición; en este sentido, el cumplimiento del requisito establecido en el Anexo T6, da cumplimiento también a lo solicitado en el Requisito Técnico V), por lo que respecta a la garantía, razón por la cual, debe considerarse que el licitante cumple con el Requisito Técnico V)...” (Sic).



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

En cuanto al ya referido **CUARTO MOTIVO DE INCONFORMIDAD**, enseguida se cita lo que la autoridad convocante manifestó: -----

## **"RESPUESTA DEL ÁREA TÉCNICA:**

Respecto al requisito T22, se solicitó lo siguiente:

**ANEXO T22.** Escrito, en papel membretado del licitante, anotando la matriz de escalamiento y niveles de servicio que proporcionará para el soporte técnico y administración de la garantía de las unidades. Deberá especificar claramente la vigencia de la garantía. La matriz de escalamiento debe incluir altos niveles dentro de su estructura organizacional, que permitan a ASA garantizar la continuidad de su operación; mínimo deberá contar con 3 niveles (incluyendo nombre completo, puesto, correo electrónico, teléfonos de oficina y celular) y deberá incluir al menos a un director o director general o equivalente. Para los niveles de servicio, se deberá especificar claramente los tiempos de respuesta con base en la criticidad del incidente, tiempo de atención por garantía, tiempos de sustitución y medios de contacto.

Como se indicó en el dictamen técnico que soporta el Fallo de la licitación ASA-LPI-003/20, en el escrito del requisito T22, el licitante no incluyó la vigencia de la garantía, tal como se solicitó en el requisito que dice... **deberá especificar claramente la vigencia de la garantía.**

En este sentido, el licitante indica que el escrito presentado en el requisito T6 se presenta la aceptación de las garantías de calidad y de vicios no ocultos y mantenimiento preventivo en los componentes; Chasis cabina, motor, tren motriz; Tanque de almacenamiento (cuando aplique); Sistema de suministro, sistemas electrónicos de registro y control, sistemas neumáticos, sistemas hidráulicos (cuando aplique); así como cualquier equipo y servicio suministrado por el periodo mínimo de un año y que de acuerdo a los criterios de evaluación, se establece que entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica.

Sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VII, Criterios de Evaluación, punto 1., inciso B) se indica que **será causa de desechamiento el incumplimiento, la falta de contenido, ilegibilidad y la no presentación de alguno de los requisitos legales A, B, C, D, E, F, G (inciso G únicamente para propuestas conjuntas), I, y K (Inciso K únicamente para licitantes extranjeros), y técnicos incisos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W,**

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

*(inciso W únicamente se deberá presentar si se oferta bienes nacionales), X (inciso X únicamente se deberá presentar si oferta bienes de importación cubiertos por Tratados de Libre Comercio), Y, Z Y AA solicitados en los numerales 1, 3 y 4 del capítulo V de esta convocatoria respectivamente, ya que se considera que afecta la solvencia de la propuesta.*

*Por lo anterior y en un sentido de congruencia a lo establecido a la convocatoria, el requisito V (Anexo T22) afecta la solvencia de la propuesta, en el sentido que el no establecer en el documento la vigencia de la garantía no se tiene la certeza de que se dará cumplimiento a lo solicitado por el Organismo, específicamente en el tema de las garantías.*

*Asimismo, de acuerdo a las propuestas presentadas por los otros licitantes, los cuales cumplen cabalmente con lo solicitado en el requisito V Anexo T22, se otorgó igualdad de condiciones a los participantes en la evaluación.*

..."

Derivado del análisis al **CUARTO MOTIVO DE INCONFORMIDAD**, acorde a lo previsto en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, arriba a la conclusión de estimarlo **infundado**; aseveración que se soporta en las siguientes consideraciones de hecho y derecho: -----

En primer lugar, es menester ponderar que las empresas **SOLUCIONES MECATRÓNICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V. y PRODUCTORA DE MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.**, para efecto de cumplimentar el requisito técnico **T22**, en lo concerniente a la partida 3 del procedimiento de contratación, precisó la información que a continuación se ilustra para efecto de su mejor apreciación:

-----  
-----

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

ANEXO T22	LICITACION ASA-LPI-003/20	*ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN (GASAVIÓN Y TURBOSINA)*
-----------	------------------------------	---

## REQUISITO TÉCNICO V)

LIC. MARÍA DEL ROCÍO MOLINA BENITEZ  
GERENTE DE LICITACIONES  
DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES  
P R E S E N T E

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO ASA-LPI-003/20 PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN (GASAVIÓN Y TURBOSINA).

EL QUE SUSCRIBE RICARDO REYES CID, REPRESENTANTE EN COMÚN DE SOLUCIONES MECATRÓNICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON PRODUCTORA DE MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.

ADJUNTO LA MATRIZ DE ESCALAMIENTO Y NIVELES DE SERVICIO QUE PROPORCIONARE PARA EL SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRACIÓN DE LA GARANTÍA DE LAS UNIDADES.

### Matriz de Escalamiento.

Nive	Nombre	Cargo	Teléfono	Celular	Correo
1	Héctor Manuel Velázquez Mejía	Líder de Proyecto	556381707 5	555412014 6	hvmb8@yahoo.com.mx
2	Ricardo Reyes Cid	Representante SMI	555751527 6	551474811 6	Ricardo.reyes@smimexico.com.m x
3	Gerardo Luciano Cajiga Nava	Representante Lugarth	555454162 5	555454162 5	Gerardocajiganava@me.com

### Niveles de Servicio.

1. Atención telefónica las 24 horas del día.
2. Atención de diagnóstico de fallas en las estaciones de combustibles, a más tardar 48 horas a partir del reporte ya sea por correo, teléfono, escrito o cualquier otro medio, sea cual sea la criticidad de la falla.
3. Reemplazo de partes 10 días naturales.

### Administración de Garantías

1. Atención telefónica las 24 horas del día.
2. Atención de garantías en las estaciones de combustibles, a más tardar 48 horas a partir del reporte ya sea por correo, teléfono, escrito o cualquier otro medio.
3. Reemplazo de partes 10 días naturales.

..." (Sic).

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

Constancia que se pudo apreciar por esta autoridad en la documentación anexa en Disco Compacto al oficio **D14/1381/2020** de veintisiete de agosto de dos mil veinte, signado por la Gerente de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, por el que rindió su **Informe Circunstanciado**, contenida en dicho medio magnético en la ubicación: -----

**ASA-LPI-003-20 Autotanques/P.A.P/Propuestas de licitantes/  
rfq\_1011755\_tech/SOLUCIONES\_MECATRON-24087/Requisito\_Técnico\_V/  
035-T22.pdf**

Valorada en lo general en términos de los artículos 79, 80, 81, 93 fracción VII, 188 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su artículo 11, en su carácter de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia, así como en lo particular en términos de los artículos 79, 80, 81, 93 fracción III, 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su artículo 11, en su carácter de documental privada. -----

De la que concluyó la autoridad convocante en relación al oficio **C32.-0340/2020** de treinta y uno de julio de dos mil veinte, anexo al acta de notificación de fallo

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

de tres de agosto de dos mil veinte, lo que a continuación se ilustra para efecto de su mejor apreciación: -----

" ...

3.- En el **requisito técnico V)** del numeral 3 REQUISITOS TÉCNICOS del CAPÍTULO V REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS, para dar cumplimiento a este requisito, se debe anexar Escrito, en papel membretado del licitante, anotando la matriz de escalamiento y niveles de servicio que proporcionará para el soporte técnico y administración de la garantía de las unidades. Deberá especificar claramente la vigencia de la garantía. La matriz de escalamiento debe incluir altos niveles dentro de su estructura organizacional, que permitan a ASA garantizar la continuidad de su operación, mínimo deberá contar con 3 niveles (incluyendo nombre completo, puesto, correo electrónico, teléfonos de oficina y celular) y deberá incluir al menos a un director o director general o equivalente. Para los niveles de servicio, se deberá especificar claramente los tiempos de respuesta con base en la criticidad del incidente, tiempo de atención por garantía, tiempos de sustitución y medios de contacto, sin embargo, el licitante anexó escrito indicando la matriz de escalamiento, tiempos de atención por garantía y tiempos de sustitución, folios 343 y 344, no obstante no especificó la vigencia de la garantía.

..." (Sic).

Documental que advirtió esta autoridad del compendio anexo en Disco Compacto al oficio **D14/1381/2020** de veintisiete de agosto de dos mil veinte, signado por la Gerente de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, a través del cual rindió su **Informe Circunstanciado**, en la ubicación: -----

**ASA-LPI-003-20 Autotanques/Fallo/C32\_0340\_2020 ASA-LPI-003-20.pdf**

Valorada en lo general en términos de los artículos 79, 80, 81, 93 fracción VII, 188 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su artículo 11, en su carácter de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia, así como en lo particular en términos de los artículos 79, 80, 81, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por disposición expresa de su artículo 11, en su carácter de documental pública. -----

En esa tesitura, acorde a lo previsto en el acto combatido, de la documental descrita, relativa al anexo **T22** inherente a la partida 3 del procedimiento de contratación, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, denota que dentro del mismo las hoy promoventes **omitieron señalar la vigencia de la garantía.** -----

En tal sentido, es imprescindible acotar que la autoridad convocante solicitó dentro de las bases concursales para la **Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras gubernamentales de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, electrónica, servicio electrónica, Número ASA-LPI-003/20 (clave CompraNet LA-009JZL002-E61-2020), para la "Adquisición de vehículos especializados de combustible de aviación (Gasavión y Turbosina)", en el requisito técnico V) del numeral 3 REQUISITOS TÉCNICOS del CAPITULO V REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS, de las bases concursales, lo siguiente: -----**

"... **ANEXO T22.** Escrito, en papel membretado del licitante, anotando la matriz de escalamiento y niveles de servicio que proporcionará para el soporte técnico y administración de la garantía de las unidades. **Deberá especificar claramente la vigencia de la garantía...**" (Sic).

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

En tal sentido, acorde a lo propuesto por las inconformes en su escrito inicial, es menester tomar en cuenta el contenido del **Anexo T6** de su proposición, el cual, concerniente al requisito técnico F) del numeral 3 REQUISITOS TÉCNICOS del CAPITULO V REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS de las bases concursales de la **Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras gubernamentales de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, electrónica, servicio electrónica, Número ASA-LPI-003/20 (clave CompraNet LA-009JZL002-E61-2020), para la "Adquisición de vehículos especializados de combustible de aviación (Gasavión y Turbosina)", estableció: -----**

"... **ANEXO T6.** Escrito, preferentemente en papel membretado del licitante, donde aceptan que las garantías de calidad y de vicios ocultos solicitadas a continuación serán a partir de la recepción formal y a entera satisfacción por parte de ASA y que se otorgará el mantenimiento preventivo por 1 año a cada uno de estos componentes:

- Chasis cabina, motor, tren motriz y mantenimientos preventivos por un mínimo de un año.
- Tanque de almacenamiento (cuando aplique) por un mínimo de un año.
- Sistema de suministro, sistemas electrónicos de registro y control, sistemas neumáticos, sistemas hidráulicos (cuando aplique), así como cualquier equipo y servicio suministrado por un mínimo de un año..." (Sic).

-----  
-----  
-----  
-----

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

" ...

ANEXOS	LICITACION ASA-LPI-003/20	*ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN (GASAVIÓN Y TURBOSINA)*
--------	------------------------------	---

## REQUISITO TÉCNICO F)

LIC. MARÍA DEL ROCÍO MOLINA BENITEZ  
GERENTE DE LICITACIONES  
DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES  
P R E S E N T E

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO ASA-LPI-003/20 PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN (GASAVIÓN Y TURBOSINA).

EL QUE SUSCRIBE RICARDO REYES CID, REPRESENTANTE EN COMÚN DE SOLUCIONES MECATRÓNICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON PRODUCTORA DE MATERIALES TECNICOS, S.A. DE C.V.

ME COMPROMETO A BRINDAR UNA GARANTÍA DE CALIDAD Y DE VICIOS NO OCULTOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE ASA Y QUE SE OTORGARÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR 1 AÑO A CADA UNO DE ESTOS COMPONENTES:

- CHASIS CABINA, MOTOR, TREN MOTRIZ Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS POR UN MÍNIMO DE 1 AÑO.
- TANQUE DE ALMACENAMIENTO (CUANDO APLIQUE) POR UN MÍNIMO DE 1 AÑO.
- SISTEMA DE SUMINISTRO, SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE REGISTRO Y CONTROL, SISTEMAS NEUMÁTICOS, SISTEMAS HIDRÁULICOS (CUANDO APLIQUE), ASÍ COMO CUALQUIER EQUIPO Y SERVICIO SUMINISTRADO POR UN MÍNIMO DE 1 AÑO.

..." (Sic).

Constancia que se pudo apreciar por esta autoridad en la documentación anexa en Disco Compacto al oficio **D14/1381/2020** de veintisiete de agosto de dos mil veinte, signado por la Gerente de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, por el que rindió su **Informe Circunstanciado**, contenidas en dicho medio magnético en la ubicación: -----



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

**ASA-LPI-003-20 Autotanques/P.A.P/Propuestas de licitantes/  
rfq\_1011755\_tech/SOLUCIONES\_MECATRON-24087/Requisito\_Técnico\_F/  
019-T6.pdf**

Valorada en lo general en términos de los artículos 79, 80, 81, 93 fracción VII, 188 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su artículo 11, en su carácter de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia, así como en lo particular en términos de los artículos 79, 80, 81, 93 fracción III, 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su artículo 11, en su carácter de documental privada. -----

Así entonces, es indiscutible que las inconformes en lo conducente al anexo **T22**, **no especificaron la vigencia de la garantía de las unidades**, solicitada conforme al requisito técnico V) del numeral 3 REQUISITOS TÉCNICOS del CAPÍTULO V REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS de las bases concursales; requerimiento cuyo incumplimiento a consideración del diverso Capítulo VII, Criterios de Evaluación, punto 1, inciso B) de la convocatoria, **se ponderó como causal de desechamiento, en tanto que afectaría la solvencia de la propuesta.** -----

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

Bajo tal acepción, es inoperante lo propuesto por las promoventes de inconformidad relativo al contenido del Capítulo VII, Criterios de Evaluación, inciso D) de las bases concursales, donde se indica que no serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la convocatoria de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido **no afecte la solvencia de las proposiciones.** -----

Pues conforme a tales conclusiones, es notorio que dentro de las bases de convocatoria, se estableció textualmente como causal de desechamiento la omisión al cumplimiento del requisito técnico V) (Anexo T22), en el presente caso consistente en no haber señalado la vigencia de la garantía de las unidades, por lo que no puede considerarse como suplencia de cumplimiento a este requisito el contenido del anexo T6, no obstante que representara la aceptación de garantía de calidad y de vicios no ocultos a partir de la recepción formal de los bienes y a entera satisfacción por parte de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como la manifestación de otorgar el mantenimiento preventivo por un año a cada uno de los componentes descritos. -----

En tal virtud, al ponderarse que la solicitud por parte de la autoridad convocante respecto a especificar la vigencia de la garantía, atiende a la finalidad de otorgar certeza en la continuidad de las operaciones de mantenimiento, así como

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

otorgar certeza jurídica a Aeropuertos y Servicios Auxiliares en caso de incumplimiento, pues el objetivo de dicha garantía es obligar a los proveedores a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, teniendo un término legal para hacerlo, al omitir las hoy inconformes señalar la temporalidad de la misma, se consumó la incertidumbre jurídica para el Organismo, dado que podría representar un detrimento para el Estado; convalidando con ello lo aseverado por la autoridad convocante en cuanto al desechamiento de la propuesta de las inconformes, dentro del acto combatido. -----

4.- Finalmente, por lo que hace al **PRIMER MOTIVO DE INCONFORMIDAD** expuesto por las empresas **MECATRÓNICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V. y PRODUCTORA DE MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.**, esta autoridad administrativa estima pertinente para un mejor análisis del mismo, precisarlo para su atención completa y puntual, tal y como se efectúa a continuación: -----

## "... A. Evaluación legal del fallo, numeral 2:

### FALLO:

2. los licitantes **SOLUCIONES MECATRÓNICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON PRODUCTORA DE MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V. y SST DE MÉXICO S.A. DE C.V.** no cumplen con el **Anexo L4 (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA)** por falta de legibilidad.

En tal sentido los licitantes **SOLUCIONES MECATRÓNICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON PRODUCTORA DE MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V. y SST DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, incurrir en la causal de desechamiento

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

contemplada en el capítulo VII, numeral 4, inciso g) de la convocatoria que a la letra señala:

## "CAPITULO VII CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

(...)

### 4. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS

(...)

g) El incumplimiento, la falta de contenido, ilegibilidad y la no presentación de alguno de los requisitos legales incisos A,B,C,D,E,F,G (inciso G aplica únicamente para propuestas conjuntas) y técnicos incisos, A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, (inciso W únicamente se deberá presentar si se oferta bienes nacionales), X (inciso X únicamente se deberá presentar si oferta bienes de importación cubiertos por Tratados de Libre Comercio), Y, Z y AA; y requisito económico inciso A, solicitados en los numerales 1, 3 y 4 del Capítulo V de esta Licitación, ya que son indispensables para determinar la solvencia de la propuesta, conforme a lo establecido en el numeral 1, inciso A, de este Capítulo. (...)"

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, primer párrafo de la LAASSP y artículo 51 de su Reglamento, se desechan las propuestas legales de los licitantes en comento.

(Sic)

De conformidad con lo establecido con la Real Academia Española, la palabra "legible" significa que se puede leer, en el caso concreto los documentos contenidos en el Anexo L4, correspondientes a las identificaciones de los representantes legales de las personas morales que presentan la propuesta conjunta, cumplen con dicho requisito.

Por otro lado, al ser el Fallo un acto administrativo, la autoridad que lo emite, Aeropuertos y Servicios Auxiliares, debe cumplir con los elementos y requisitos que exigen dichos actos, entre los que se encuentra el ser fundado y motivado, en el caso que nos ocupa la autoridad únicamente se limita a fundar su aseveración de "ilegibilidad" en lo establecido en la Convocatoria de la Licitación y omite la motivación de dicha aseveración, es decir, la autoridad no señala con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para concluir que el

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

supuesto de "ilegibilidad", se ajusta al Anexo L4, generando así incertidumbre jurídica a quienes suscriben..." (Sic).

Al respecto, dentro de su informe circunstanciado, la convocante manifestó: ---

"Contrario a lo manifestado por la INCONFORME, la documentación que presento tiene rasgos de ilegibilidad, como es el caso del dato del CURP, razón por la cual no pudo ser aportada en el informe previo del asunto que nos ocupa.

Como se ha señalado corresponde al licitante la carga de elaborar su propuesta conforme el texto de la convocatoria, que contiene reglas preestablecidas para todos los licitantes.

Especialmente la identificación presentada por la representante de la moral **PRODUCTORA DE MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.**, es ilegible en la clave única de registro de población, y en la clave de elector; es así que la legibilidad del documento debe ser de manera integral, siendo una causal de desechamiento establecida en la convocatoria de la **LICITACIÓN...**" (Sic).

Derivado del análisis al **primer motivo de inconformidad**, acorde a lo previsto en el artículo 74 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, arriba a la conclusión de estimarlo **inoperante para decretar la nulidad del acto impugnado, en razón de ser insuficiente para afectar su contenido**; aseveración que se soporta en las siguientes consideraciones de hecho y derecho: -----

Lo anterior es así, al convalidar en primera instancia que los representantes legales de las personales morales **SOLUCIONES MECATRÓNICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V. y PRODUCTORA DE MATERIALES TÉCNICOS, S.A.**

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

**DE C.V.**, integraron en su anexo **L4** las imágenes de sus identificaciones oficiales por ambos lados, las cuales se pudieron apreciar por esta autoridad en la documentación anexa en Disco Compacto al oficio **D14/1381/2020** de veintisiete de agosto de dos mil veinte, signado por la Gerente de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, por el que rindió su **Informe Circunstanciado**. -----

Constancias contenidas en dicho medio magnético en la ubicación: -----

**ASA-LPI-003-20 Autotanques/P.A.P/Propuestas de licitantes/  
rfq\_1011755\_tech/ SOLUCIONES\_MECATRON-24087/Requisito\_Legal\_C)/003-  
L4\_SMI\_v1.pdf**

Que fueron valoradas en lo general en términos de los artículos 79, 80, 81, 93 fracción VII, 188 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su artículo 11, en su carácter de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia, así como en lo particular en términos de los artículos 79, 80, 81, 93 fracción III, 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su artículo 11, en su carácter de documental privada; las cuales se ilustran a continuación para efecto de su mejor apreciación: -----



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

	<b>Productora De Materiales Técnicos</b> <b>S.A. De C.V.</b>	
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CARRANZA DE INGENIERERÍA		
ACTIVO	CRÉDITOS SALDO	ACTIVACIÓN DE BIENES PARA EFECTOS DE RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO
Carranza de México a 29 de mayo 2020		
ACREDITACIÓN LEGAL DEL LICITANTE PERSONA FÍSICA O SU REPRESENTANTE LEGAL PERSONAS MORALES		
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO EL LICITANTE PARA EFECTOS DE IDENTIFICACIÓN DEBERÁ PRESENTAR:		
LICITANTE NACIONAL IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA POR AMBOS LADOS YA SEA PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL O CREDENCIAL PARA VOTAR QUE SE EJERCE LA PROFESIÓN		
ATENTAMENTE  RESPONSABLE		
INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y ESPACIALES CARRANZA DE MÉXICO CARRANZA DE MÉXICO CARRANZA DE MÉXICO TEL. 55 72 41 71 E-MAIL: <a href="mailto:control@iaee.com.mx">control@iaee.com.mx</a>		



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

Sobre las que en efecto, la autoridad convocante se limitó a señalar en el oficio **D14/1265/2020** de tres de agosto de dos mil veinte, adjunto al acta de notificación de fallo de misma fecha, que los licitantes no cumplieron con el anexo **L4**, por falta de legibilidad, incurriendo en la causal de desechamiento contemplada en el capítulo VII, numeral 4, inciso g) de la convocatoria, tal como se cita a continuación para efecto de su mejor apreciación: -----

" ...

1. Los licitantes **SOLUCIONES MECATRÓNICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON PRODUCTORA DE MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V. y SST DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** no cumplen con el **Anexo L4, (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA)** por falta de legibilidad.

En tal sentido, los licitantes **SOLUCIONES MECATRÓNICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON PRODUCTORA DE MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V. y SST DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, incurrir en la causal de desechamiento contemplada en el capítulo VII, numeral 4, inciso g) de la convocatoria que a la letra señala:

**"CAPITULO VII, CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**

(...)

**4. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS**

(...)

**g)** El incumplimiento, la falta de contenido, **ilegibilidad** y la no presentación de alguno de los requisitos legales incisos A, B, C, D, E, F, G (inciso G aplica únicamente para propuestas conjuntas), I y K (inciso K únicamente para licitantes extranjeros) y técnicos incisos, A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, (inciso W únicamente se deberá presentar si se oferta bienes nacionales), X (inciso X únicamente se deberá presentar si oferta bienes de importación cubiertos por Tratados de Libre Comercio), Y, Z y AA; y requisito económico inciso A, solicitados en los numerales 1, 3 y 4 del Capítulo V de esta Licitación, ya que son indispensables para determinar la solvencia de la propuesta, conforme a lo establecido en el numeral 1, inciso A, de este Capítulo. (...)"

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, primer párrafo de la LAASSP y artículo 51 de su Reglamento, se desechan las propuestas legales de los licitantes en comento..." (Sic).

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

Constancia que advirtió esta autoridad en la documentación anexa en Disco Compacto al oficio **D14/1381/2020** de veintisiete de agosto de dos mil veinte, signado por la Gerente de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, a través del cual rindió su **Informe Circunstanciado**, en la ubicación: -----

**ASA-LPI-003-20 Autotanques/Fallo/Evaluación Legal ASA-LPI-003-20  
03.08.2020**

Valorada en lo general en términos de los artículos 79, 80, 81, 93 fracción VII, 188 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su artículo 11, en su carácter de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia, así como en lo particular en términos de los artículos 79, 80, 81, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por disposición expresa de su artículo 11, en su carácter de documental pública. -----

Denotando así, que la autoridad convocante omitió abundar en los motivos por los cuales estimó la ilegibilidad del anexo **L4**, y por tanto desechar la propuesta de las empresas licitantes, es decir, no señaló con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se haya tenido en

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

consideración para concluir que el supuesto de "ilegibilidad", se ajustó al anexo en cuestión. -----

Tomando en consideración que la autoridad convocante, hasta la emisión de su informe circunstanciado relativo a la instancia de inconformidad citada al rubro, estableció en lo relativo que no era visible la CURP, sin indicar a cuál de las dos identificaciones se refiere, y posteriormente adujo que de la identificación presentada por la representante de la moral **PRODUCTORA DE MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.**, es ilegible la clave única de registro de población y la clave de elector. -----

No obstante lo anterior, dicha omisión es insuficiente para decretar la nulidad del acto combatido, pues aunque fundado, al tenor de las consideraciones expuestas en los numerales 1, 2 y 3 precedentes, debe declararse inoperante, ya que dicho motivo de descalificación no fue el único que la autoridad convocante tomó en cuenta para emitir el fallo de tres de agosto de dos mil veinte, sobre los que se ha convalidado su sentido al tenor de la presente resolución; resultando aplicable al caso concreto para sustentar el razonamiento vertido, la siguiente consideración jurisprudencial, aplicable al caso concreto por analogía: -----

"Tesis: 1336 Apéndice de 2011 Séptima Época 1003215 Tercera Sala Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Primera Sección - Sentencias de amparo y sus efectos Pag. 1499 Jurisprudencia (Común)

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN FUNDADOS, PERO INOPERANTES.**

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

Si del estudio que en el juicio de amparo se hace de un concepto de violación se llega a la conclusión de que es fundado, de acuerdo con las razones de incongruencia por omisión esgrimidas al respecto por el quejoso; pero de ese mismo estudio claramente se desprende que por diversas razones que ven al fondo de la cuestión omitida, ese mismo concepto resulta inepto para resolver el asunto favorablemente a los intereses del quejoso, dicho concepto, aunque fundado, debe declararse inoperante y, por tanto, en aras de la economía procesal, debe desde luego negarse el amparo en vez de concederse para efectos, o sea, para que la responsable, reparando la violación, entre al estudio omitido, toda vez que este proceder a nada práctico conduciría, puesto que reparada aquélla, la propia responsable, y en su caso la Corte por la vía de un nuevo amparo que en su caso y oportunidad se promoviera, tendría que resolver el negocio desfavorablemente a tales intereses del quejoso; y de ahí que no hay para qué esperar dicha nueva ocasión para negar un amparo que desde luego puede y debe ser negado.

Amparo directo 746/56.—José Hernández Limón.—15 de agosto de 1957.—Unanimidad de cuatro votos.—Ponente: Gabriel García Rojas.

Amparo directo 5425/58.—Gregoria Pérez viuda de Covarrubias.—22 de junio de 1959.—Cinco votos.—Ponente: Manuel Rivera Silva.

Amparo directo 5040/80.—Salvador Oregel Torres y coagraviado.—8 de junio de 1981.—Unanimidad de cuatro votos.—Ponente: J. Ramón Palacios Vargas.

Amparo directo 3603/80.—María Elvia de los Ángeles Pineda Rosales.—15 de junio de 1981.—Unanimidad de cuatro votos.—Ponente: Jorge Olivera Toro.

Amparo directo 6353/80.—Ernesto Escalante Iruetagoiena y coagraviada.—6 de agosto de 1981.—Unanimidad de cuatro votos.—Ponente: J. Alfonso Abitia Arzápalo." (Sic).

**CUARTO.-** En cuanto a las pruebas ofrecidas por las empresas inconformes y la autoridad convocante, las mismas fueron debidamente valoradas a lo largo de la presente resolución, en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80, 93 fracción II, III, VII y VIII, 129, 130, 133, 188, 190, 197, 202 y 203 del Código Federal de

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por disposición expresa de su artículo 11, en su carácter de **DOCUMENTALES PÚBLICAS, PRIVADAS, ELEMENTOS APORTADOS POR LOS DESCUBRIMIENTOS DE LA CIENCIA y PRESUNCIONAL**, respecto a las cargas procesales que a cada parte le correspondieron. -----

Por lo anteriormente expuesto y con base a todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados en la presente resolución es de resolverse, y se: -----

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Por las razones expuestas, de conformidad con el artículo 74 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el primer motivo de inconformidad propuesto por las empresas **SOLUCIONES MECATRÓNICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** y **PRODUCTORA DE MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.**, se decreta inoperante para decretar la nulidad del acto combatido, pues las violaciones alegadas no resultan suficientes para efectar su contenido. -----

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

**SEGUNDO.-** Al tenor de la presente resolución administrativa, con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el segundo, tercer y cuarto motivos de inconformidad postulados por las empresas **SOLUCIONES MECATRÓNICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** y **PRODUCTORA DE MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.**, de declaran infundados. -----

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace de conocimiento a las inconformes que les asiste el derecho a promover el recurso de revisión que prevén los numerales 39 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dentro de los quince días siguientes de aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución. -----

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 69 fracción I inciso d) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, notifíquese la presente resolución a las inconformes, en el domicilio señalado para tal efecto.

**QUINTO.-** Acorde a lo dispuesto por el artículo 69 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, notifíquese el contenido del fallo en cuestión a la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en su carácter de autoridad convocante. -----

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'J' or similar character.

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente INC.008/2020

**SEXTO.-** Háganse las anotaciones correspondientes en el Sistema de Inconformidades, administrado por la Secretaría de la Función Pública. Cúmplase. Conste. -----

Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares. -----

RRRO\*

**LIC. LUIS MANUEL TORRES LÓPEZ**